

ACUERDOS

Sesión (25/2019), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (25/2019), extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2019 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don José Javier Barbero Gutiérrez - Don José Manuel Calvo del Olmo - Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor - Doña Maysoun Douas Maadi - Don Jorge García Castaño - Doña Marta Gómez Lahoz - Doña Esther Gómez Morante - Doña Marta María Higuera Garrobo - Don Félix López-Rey Gómez | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Rita Maestre Fernández - Don Miguel Montejo Bombín - Don Ignacio Murgui Parra - Don José Luis Nieto Bueno - Doña Pilar Perea Moreno - Don Francisco Pérez Ramos - Doña Carolina Pulido Castro - Doña María Pilar Sánchez Álvarez - Doña María Estrella Sánchez Fernández |
|---|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Francisco de Borja Carabante Muntada - Doña Sonia Cea Quintana - Don José Fernández Sánchez - Doña Paloma García Romero - Don Álvaro González López - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Engracia Hidalgo Tena - Doña Andrea Levy Soler - Doña Almudena Maíllo del Valle - Doña Blanca Pinedo Texidor - Don Francisco Javier Ramírez Caro - Doña María Inmaculada Sanz Otero - Doña Loreto Sordo Ruiz |
|---|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don José Anierte Rueda - Don Martín Casariego Córdoba - Doña Concepción Chapa Monteagudo - Don Mariano Fuentes Sedano - Doña Sofía Miranda Esteban - Don Ángel Niño Quesada | <ul style="list-style-type: none"> - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo - Don Santiago Saura Martínez de Toda - Don Alberto Serrano Patiño - Doña Begoña Villacís Sánchez |
|--|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|---|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado | - Don José Vicente Hernández |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | Fernández |
| - Doña María de las Mercedes González Fernández | - Doña Enma López Araujo |
| - Don Alfredo González Gómez | - Doña María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta |
| | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---|--|
| - Doña Arántzazu Purificación Cabello López | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro Fernández Hernández | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |
| * * | * * |

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se

incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Modificar el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

* * * *

El texto de la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las doce horas y dos minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de enero de 2020.

Madrid, a 28 de enero de 2020.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2020

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509	902	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.514.892.528							2.514.892.528
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	201.993.872							201.993.872
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	693.818.726	4.800		2.000				693.825.526
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.599.525.583	93.449.080	49.091.730	59.948.047	89.385.571	14.676.300		1.906.076.311
5	INGRESOS PATRIMONIALES	97.139.729	15.128	4.786	3.200				97.162.843
OPERACIONES CORRIENTES		5.107.370.438	93.469.008	49.096.516	59.953.247	89.385.571	14.676.300		5.413.951.080
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	45.399.374							45.399.374
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.963.635	8.405.324	522.908	123.800	857.513	375.000		24.248.180
OPERACIONES DE CAPITAL		59.363.009	8.405.324	522.908	123.800	857.513	375.000		69.647.554
OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.166.733.447	101.874.332	49.619.424	60.077.047	90.243.084	14.676.300	375.000	5.483.598.634
OPERACIONES FINANCIERAS									
Total		5.166.733.447	101.874.332	49.619.424	60.077.047	90.243.084	14.676.300	375.000	5.483.598.634

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2020

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509	902	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.390.256.236	32.206.545	40.608.201	49.572.976	64.196.870	14.384.714		1.591.225.542
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.979.514.216	61.262.463	6.607.215	10.180.271	22.826.771	291.586		2.080.682.522
3	GASTOS FINANCIEROS	130.767.689		70.000	200.000	1.770			131.039.459
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.411.803		1.711.100		2.360.160			666.483.063
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	17.901.233		100.000					18.001.233
OPERACIONES CORRIENTES		4.180.851.177	93.469.008	49.096.516	59.953.247	89.385.571	14.676.300		4.487.431.819
6	INVERSIONES REALES	310.095.287	8.405.324	522.908	123.800	857.513			320.004.832
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	177.678.128					375.000		178.053.128
OPERACIONES DE CAPITAL		487.773.415	8.405.324	522.908	123.800	857.513	375.000		498.057.960
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.668.624.592	101.874.332	49.619.424	60.077.047	90.243.084	14.676.300	375.000	4.985.489.779
8	ACTIVOS FINANCIEROS	242.050.155							242.050.155
9	PASIVOS FINANCIEROS	256.058.700							256.058.700
OPERACIONES FINANCIERAS		498.108.855							498.108.855
Total		5.166.733.447	101.874.332	49.619.424	60.077.047	90.243.084	14.676.300	375.000	5.483.598.634

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2020

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	706	708				TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000.000	58.402.813	64.470.404	0				135.873.217
5	INGRESOS PATRIMONIALES	636.982.766	15.462.197	20.955.693	50.776.980				724.177.636
OPERACIONES CORRIENTES		649.982.766	73.865.010	85.426.097	50.776.980				860.050.853
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.822.896	56.136.508	900.000	0				201.859.404
OPERACIONES DE CAPITAL		144.822.896	56.136.508	900.000	0				201.859.404
OPERACIONES NO FINANCIERAS		794.805.662	130.001.518	86.326.097	50.776.980				1.061.910.257
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.642.058	50.572.013	0	5.799.275				61.013.346
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0				0
OPERACIONES FINANCIERAS		4.642.058	50.572.013	0	5.799.275				61.013.346
Total		799.447.720	180.573.531	86.326.097	56.576.255				1.122.923.604

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2020

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	706	708				TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	527.150.439	16.065.768	32.913.944	31.959.499				608.089.650
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	105.952.211	38.635.061	51.723.293	14.937.456				211.248.021
3	GASTOS FINANCIEROS	407.145	150.000	10.000	0				567.145
OPERACIONES CORRIENTES		633.509.795	54.850.829	84.647.237	46.896.955				819.904.816
6	INVERSIONES REALES	148.805.172	104.887.012	900.000	9.679.300				264.271.484
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0				0
OPERACIONES DE CAPITAL		148.805.172	104.887.012	900.000	9.679.300				264.271.484
OPERACIONES NO FINANCIERAS		782.314.967	159.737.841	85.547.237	56.576.255				1.084.176.300
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000	778.860	0				1.278.860
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.132.753	20.335.690	0	0				37.468.443
OPERACIONES FINANCIERAS		17.132.753	20.835.690	778.860	0				38.747.303
Total		799.447.720	180.573.531	86.326.097	56.576.255				1.046.749.972

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2020**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2020

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Normas en materia de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*
- Artículo 19. *Nulidad de pactos y acuerdos.*
- Artículo 20. *Nombramiento de funcionarios interinos del ejercicio.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. *Competencias.*

Artículo 22. *Acumulación de fases.*

Artículo 23. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 24. *Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.*

Artículo 25. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Control interno de gastos.*

Artículo 27. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 28. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 29. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 30. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 31. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 32. *Contratos de emergencia.*

Artículo 33. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 34. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 35. *Gastos de representación.*

Artículo 36. *Tramitación de embargos.*

Artículo 37. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 38. *Cesiones de crédito.*

Artículo 39. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 40. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

Artículo 41. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 42. *Pagos a justificar*

Artículo 43. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 45. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 46. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 47. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 48. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 49. *Tesorería.*

Artículo 50. *Presupuesto monetario.*

Artículo 51. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 52. *Medios de pago.*

Artículo 53. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 54. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 55. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 56. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 57. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 58. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 59. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 60. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 61. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 62. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 63. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2020.*

Artículo 64. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 65. *Plan de Tesorería.*

Artículo 66. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 67. *Principio de transparencia.*

Artículo 68. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

- Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*
- Quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*
- Sexta. *Estados financieros consolidados.*
- Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*
- Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*
- Novena. *Campañas de comunicación.*
- Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*
- Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*
- Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*
- Decimotercera. *Registro de facturas.*
- Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*
- Decimoquinta. *Informe de impacto de género*
- Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*
- Decimoséptima. *Prórroga del presupuesto.*
- Decimooctava. *Registro contable de bienes muebles.*
- Decimonovena. *Plan anual de control financiero.*
- Vigésima. *Obligaciones de información en materia de control financiero.*
- Vigesimalprimera. *Plan de Acción.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*
- Segunda. *Inversiones Financieramente Sostenibles 2020.*
- Tercera. *Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.*
- Cuarta. *Plan Rehabilita.*
- Quinta. *Personal temporal de instalaciones deportivas.*

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. *Normativa supletoria.*
- Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en dicho precepto, las presentes Bases de Ejecución contienen las adaptaciones necesarias para gestión que no fueron incluidas en el Presupuesto General para 2019, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha.

Las principales novedades y modificaciones que presentan estas Bases de Ejecución, son las siguientes:

En el artículo 3 se incluye expresamente la mención a los presupuestos de los Consorcios dependientes del Ayuntamiento de Madrid como integrantes del Presupuesto General.

En el artículo 7 relativo a la información a remitir al Pleno se adiciona un nuevo párrafo en el apartado 2.1, a fin de incluir informe sobre los resultados del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija. Además se incluyen dos nuevos apartados, el 2.2 por el que se remite al Pleno en el primer cuatrimestre del año un informe con los resultados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora y el 2.3 por el que se informará al Pleno de la corrección de debilidades puestas de manifiesto por el control interno, todo ello en aplicación de las disposiciones del Real Decreto 4242/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCIEL)

El capítulo III cambia su denominación de "Modificación de la Plantilla de personal" a "Normas en materia de personal" en consecuencia con la inclusión de dos nuevos artículos numerados como 19 y 20 referidos, respectivamente, a la nulidad de pactos o acuerdos carentes de informe previo favorable del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y al nombramiento de funcionarios interinos durante el ejercicio.

Una vez renumerados los artículos subsiguientes, en el artículo 22 "Acumulación de fases" se añade un nuevo epígrafe 22 para incluir las convocatorias de subvenciones en que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe a conceder inferior a 3.000 euros.

En el artículo 23, anteriormente 21, se suprimen las letras b) y c) del apartado 2 para la adaptación al nuevo modelo de control establecido en el Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018 de fiscalización e intervención previa limitada.

El artículo 24, antes 22, añade a su denominación el inciso "y depuración de saldos contables" en concordancia con la adición de un nuevo apartado 3 en el que se establece el procedimiento para la depuración de los saldos contables.

El artículo 26, antes 24, cambia de denominación sustituyendo "fiscalización " por "control interno", se suprimen sus antiguos apartados 2 y 3 y se da nueva redacción a los apartados subsistentes y se adicionan tres nuevos apartados (pendiente el último DE PERSONAL), todo ello para adecuar su contenido a los procedimientos establecidos en el RDCIEL. Por esta misma razón se da nueva redacción al artículo 27, anterior 25, y se suprime el antiguo artículo 26.

En consonancia con lo anterior y tras una nueva renumeración el antiguo artículo 27 relativo a la intervención material de inversiones, pasa a ser artículo 28 con una nueva redacción de dicha materia.

El artículo 29, gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada recibe una nueva redacción en su apartado 3 y se suprime el último párrafo del apartado 1.

En el artículo 31 se incluye la mención expresa al informe de la Dirección General de Presupuestos en su apartado 1 y se matiza la redacción del apartado 3.

En el artículo 32 "Contratos de emergencia" se introduce un inciso en la letra c) del apartado 2 a fin de eximir del certificado de existencia de crédito en el supuesto de contratos derivados de un Acuerdo Marco.

En el artículo relativo a los gastos de representación, el 34, se incluye como imputables en dicho concepto los gastos que realice la Dirección General de Comunicación, en los créditos que se consignen en el programa 922.02 "Comunicación".

El artículo 36 concerniente a la tramitación de embargos se sustituye el decreto del titular del área por resolución de la Dirección General de Política Financiera para la retención de las cantidades reclamadas.

En el artículo 38, cesiones de crédito, se incluye un nuevo párrafo con la finalidad de establecer el procedimiento a seguir en el caso de facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

El artículo 44 "Recaudación de los ingresos" recibe una nueva redacción a fin de adecuar los medios de pago admitidos por el ayuntamiento.

El artículo 47, anteriormente 46, recibe una nueva redacción para adecuarse al nuevo modelo de control, sustituyéndose la fiscalización por el control y en consecuencia con ello se modifica su denominación.

El artículo 52 "medios de pago" recibe una nueva redacción a fin de adecuar las formas de pago que preferentemente utilizan el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y clarificar al ciudadano la obligación que tiene de facilitar sus datos bancarios.

Al artículo 53 "Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago" se le da nueva redacción para facilitar a los ciudadanos la retirada de la Caja Municipal de los cheques y valores que tuvieran acreditados a su favor simplificando su tramitación.

El artículo 54 "Pago de nóminas" se modifica al objeto de acomodar su redacción al sistema actual que sigue la Tesorería para los pagos de nómina.

Se da nueva redacción al artículo 67 "Principio de transparencia" para mejorar su adecuación a la normativa vigente.

Se modifica la disposición adicional cuarta relativa al incremento de las retribuciones del personal.

Se modifica la redacción de la disposición adicional séptima referente a la amortización y deterioro de valor de activos.

Se modifica la redacción de la disposición adicional octava sobre derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y se incluyen cuatro nuevas disposiciones adicionales, a partir de la decimoséptima, que hacen referencia, respectivamente, al registro contable de bienes inmuebles, al plan anual de control financiero al registro contable de bienes inmuebles y al plan de acción.

Por último se suprime la disposición transitoria, que figuraba como segunda, relativa al régimen de fiscalización, y se incluyen tres nuevas que regulan, respectivamente, para el

ejercicio 2020 el objeto y límite cuantitativo de las ayudas incluidas en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, el objeto y límite de las ayudas en materia de vivienda del Plan Rehabilita y la fiscalización de nóminas del personal temporal de instalaciones deportivas.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.
- d) Los presupuestos de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas
 - c) Económica: por Subconceptos
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.
3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. Proyectos de inversión.

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2020, así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de las citadas Direcciones Generales.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento.

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria.
 - 1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.
 - 1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.
 - 1.3 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.
 - 1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.
 - 1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 1.6 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la

Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

- 1.7 La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.
2. Información anual relativa a actuaciones de control de la Intervención General.
 - 2.1 La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:
 - De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - De los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCIEL).
 - 2.2. La Intervención General remitirá al Pleno, en el primer cuatrimestre del año el informe con los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RDCIEL.
 - 2.3. La Intervención e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del RDCIEL.

TÍTULO I
PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2020

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	5.166.733.447
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	101.874.332
Agencia para el Empleo de Madrid	49.619.424
Agencia Tributaria Madrid	60.077.047
Madrid Salud	90.243.084
Agencia de Actividades	14.676.300

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	799.447.720
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	180.573.531
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	86.326.097
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	56.576.255

Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia,

apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

(Datos en euros)	
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	25.785.760
MERCAMADRID, S.A.	30.319.536
Madrid Calle 30, S.A.	128.851.267
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	106.931

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 6.114.215.768 euros en su estado de gastos y 6.114.215.768 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 4.721.711.395 euros en su estado de gastos no financieros y 5.180.424.959 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	5.161.533.447	0	0	5.161.533.447
Organismos Públicos	17.237.059	0	0	17.237.059
Sociedades Mercantiles	728.674.154	206.771.108	0	935.445.262
TOTAL	5.907.444.660	206.771.108	0	6.114.215.768

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.181.893.123	242.050.155	256.058.700	4.680.001.978
Organismos Públicos	316.490.187	0	0	316.490.187
Sociedades Mercantiles	1.078.976.300	1.278.860	37.468.443	1.117.723.603
TOTAL	5.577.359.610	243.329.015	293.527.143	6.114.215.768

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		TOTAL
1	Servicios públicos básicos.	2.716.518.155
2	Actuaciones de protección y promoción social.	620.245.101
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	595.735.508
4	Actuaciones de carácter económico.	1.106.112.953
9	Actuaciones de carácter general.	718.248.984
0	Deuda pública.	357.355.067
TOTAL		6.114.215.768

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
 - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
 - d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
 - e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
 - f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.

- k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
 - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - t) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - v) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", 231.03 "Personas Mayores y Servicios Sociales" y 231.07 "Atención a la Inmigración", vincularán a nivel de centro-sección.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":

- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".
6. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
 7. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
 8. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.

2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, excepto si dichas modificaciones afectan a las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada

uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.

7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.
8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. Generaciones de crédito.

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01

“Otros imprevistos” para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 “Fondo de Contingencia” se dotan créditos en el subconcepto 500.00 “Fondo de contingencia”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 “Otros imprevistos” para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 “Fondo de Contingencia” y 500.01 “Otros Imprevistos” no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Normas en materia de personal

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, así como por lo dispuesto en las normas e instrucciones que se puedan dictar al efecto.

3. Serán competentes para elaborar las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o plantilla presupuestaria las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de Organismos Autónomos. Así mismo, será competente la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para elaborar las propuestas derivadas de reestructuraciones orgánicas, las que se inicien como consecuencia del reingreso al servicio activo del personal funcionario o laboral, las que se financien con cargo al subconcepto económico 14303 "Ajustes Técnicos" así como las que afecten a una o varias Secciones o Distritos cuando circunstancias de carácter excepcional o urgencia lo requieran.

Artículo 19. Nulidad de pactos y acuerdos.

Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con repercusión en el capítulo I del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable del Área de Hacienda y Personal, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

Artículo 20. Nombramiento de funcionarios interinos de ejercicio.

Resultará de aplicación en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, los nombramientos de funcionarios interinos que sean autorizados en el año 2020 por el Área de Hacienda y Personal de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda, en ningún caso, ser posterior al 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, salvo que previamente se hayan vinculado a Oferta de Empleo Público o al proceso de provisión correspondiente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Artículo 22. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.

2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).
3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratos menores.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.

17. Aportaciones a planes de pensiones.
 18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
 19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
 20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
 4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.

5. Anticipos reintegrables.
6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
8. Pagos a justificar.
9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.
21. Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.
22. Expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, previa autorización del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Artículo 23. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
- b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 - 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
 - 2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 - 3. Número, y en su caso, serie.
 - 4. Lugar y fecha de emisión.
 - 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 - 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del programa correspondiente, o funcionario en quien delegue.
 - 7. Período a que corresponda.
- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá

identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que de lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
- i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
- j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:

- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro

de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.

a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.

Artículo 24. Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

3. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, dictará resolución de corrección de errores contables, dándose cuenta de la corrección de dicho saldo al Pleno del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio en que se realice, incluyendo dicha rectificación contable en el apartado correspondiente a "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores" de la Memoria para la aprobación de dicha Cuenta General.

Artículo 25. Gastos de personal.

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 26. Control interno de gastos.

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función interventora se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa conforme al acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
 - a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
 - b) Al momento de intervenir la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

3. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a control permanente previo de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.
4. De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.
5. En los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, en los que se procedido a la acumulación de las fases ADO, la fiscalización previa de las bases reguladoras o de la convocatoria se realizará en el momento en que se tome razón en contabilidad de la Retención de Crédito (RC). La fiscalización e intervención de la concesión y pago de la subvención se realizarán verificando los extremos previstos en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

Artículo 27. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:
 - a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:
 - 1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
 - 2.- En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - 3.- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente,

b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:

1.- Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

2.- Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que serán objeto de control conforme a lo establecido en el artículo 27 del RDCIEL.

Artículo 28. *Intervención material de las inversiones.*

Por los servicios municipales se deberá solicitar designación de representante a la Intervención General teniendo en cuenta los límites establecidos en la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el RDCIEL.

La solicitud de designación de representante de la Intervención General y la intervención de la comprobación material de las inversiones se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno.

Se deberán utilizar los modelos de invitación y actas de recepción que se establezcan por la Intervención General.

En aquellas recepciones, en las que siendo necesario, no se haya realizado la designación de un técnico especializado en el objeto del contrato, el órgano gestor debe suscribir un informe en el que se acredite que la obra, suministro o servicio se adecúa a los requisitos técnicos del contrato, así como que se cumple con la normativa técnica vigente para que la inversión pueda ser recibida y puesta a disposición del uso o servicio público.

Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, la Intervención General comunicará a los órganos gestores la no designación de representante.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 29. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que, mediante resolución dictada al efecto, se excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, deberá acompañarse de una propuesta que contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.
8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:
- a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.
- b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.
- En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.
9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
- Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30. Convenios y aportaciones a consorcios.

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán sometidos a control por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos, para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.
 - d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
 - e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 31. Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los

autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe, excepto para los ingresos indicados en el apartado 3 de este artículo. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de que se sometan a control por la Intervención General.

2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.
3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 32. Contratos de emergencia.

Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:
 - a. Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.
2. Al momento de iniciarse las actuaciones.
 - a. Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.
 - b. Presupuesto estimado de ejecución por capítulos suscrito por técnico municipal.
 - c. Certificado de existencia de crédito, salvo en el supuesto de que la cobertura administrativa se obtenga de un Acuerdo Marco, en cuyo caso se eximirá de la exigencia de aportación del referido certificado.
3. Al momento de tramitar el gasto.
 - a. En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.

- b. En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:
 - b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.
 - b.2. Documento contable AD o ADO, en función de si se tramita una o varias certificaciones.
- 4. Para el reconocimiento de la obligación.
 - a. Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.
 - b. Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.

Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Artículo 33. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

- 1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
- 2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 34. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 35. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226. 01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía" y los que se realicen en el ejercicio de esas

mismas atribuciones por la Dirección General de Comunicación cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.02 "Comunicación".

Artículo 36. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución.
- e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competará a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 37. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente

las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no

tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.
- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 38. Cesiones de crédito.

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Las facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) en las que se incluya la cesión de crédito deberán venir cumplimentadas con todos los campos relativos a la cesión de crédito previstos en el apartado 1.6.4. FactoryAssignmentData, establecidos en la Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica "facturae". En el caso de que se proceda a la comunicación del "acuerdo de cesión" o del "poder acreditativo de representación", cuando no se haya remitido previamente, se indica que únicamente constituirán una notificación fehaciente en el caso de que esté implementada la conexión con los registros o directorios indicados en los campos de la factura electrónica, de tal forma que permita la comprobación de los documentos acreditativos de dicha cesión/representación efectuada por parte del Ayuntamiento.

Artículo 39. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 40. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901 SISTEMA DE COMPENSACIÓN

60902 SISTEMA DE COOPERACIÓN

60903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798	PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100	ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101	URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102	GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103	URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.
4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.
5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

Artículo 41. Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.

Los gastos derivados de la demora en la fijación del justiprecio a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, tendrán la consideración de intereses indemnizatorios y se imputarán al subconcepto "359.00 Otros gastos financieros" del capítulo 3 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 42. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 43. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.
4. No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.005 euros.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.

6. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.
7. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.”

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. Recaudación de los ingresos.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a, favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - b) Tarjeta de crédito o débito en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - c) Transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya ' sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - e) Ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, hasta un 'importe máximo de 2.000 euros para la constitución de garantías y de 300 euros para los demás ingresos, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 45. Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 46. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

3. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.
4. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.
5. Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 47. Control de ingresos.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, sesión plenaria número 16, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.
2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posterior en el marco de los Planes Anuales de Control Financiero aprobados por la Intervención General.
3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de realizarse un acto de control permanente previo.

Artículo 48. Devolución de ingresos indebidos.

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Política Financiera, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurran las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se

refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 49. Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 50. Presupuesto monetario.

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 51. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 51 y 52.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 52. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria
 - b) Por orden de cargo
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.
 - d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.
3. Los pagos derivados de expedientes de expropiación forzosa se efectuarán mediante transferencia bancaria.

Cuando se suscriban Actas de Pago y Ocupación y en los supuestos que autorice la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, a propuesta de la Tesorería y previa justificación del órgano competente en su tramitación, el pago podrá realizarse por cheque bancario, que será siempre nominativo.
4. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

5. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
6. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma. Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.
7. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 53. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.

1. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados deberán acreditar su identidad para retirar de la Caja Municipal los valores que les sean debidos y los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, mediante la exhibición del DNI, carnet de conducir o pasaporte en vigor.

Los representantes y apoderados de personas físicas y entidades con o sin personalidad jurídica, deberán, además de lo exigido en el párrafo anterior, aportar copia de la escritura de poder suficiente o título de representación legal equivalente.

2. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para retirar los valores y cheques que tengan acreditados en la Caja Municipal. La autorización contendrá:
 - a) Si el otorgante de la autorización es el acreedor, el nombre y apellidos, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) Si el otorgante es representante legal o apoderado del acreedor, nombre y apellidos o denominación social y NIF del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la

persona física que expide la autorización, así como nombre, apellidos y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por la persona de la entidad que la haya expedido, competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma y de la escritura de poder o título equivalente.

En caso de apoderados o administradores mancomunados, deberán firmar la autorización todos ellos.

La representación de las entidades que no deban estar inscritas en ningún registro público podrá acreditarse mediante los documentos públicos o privados que permitan su identificación.

Si los servicios de la Caja Municipal estimaran insuficiente el o los poderes aportados, los acreedores podrán solicitar su bastanteo a la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 54. Pago de Nóminas.

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las órdenes de transferencia emitidas -:- ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
 - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
 - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, se realizarán los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 55. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente, y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera o de la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 56. *Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

En todo proyecto de encargo que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pretenda encomendar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos.

Además de la propuesta de encargo, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 57. Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 58. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 59. Plan de Auditorías.

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías en Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoría se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos de la normativa propia de la Auditoría de Cuentas y de Control Financiero que resulte de aplicación.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 60. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 61. *Plan presupuestario a medio plazo.*

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.
3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 62. *Límite de gasto no financiero.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de

Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 63. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2021.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2021 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2021-2023 que se aprobará en 2020.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 64. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.5 de las presentes Bases.
3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Hacienda y Personal competentes en la materia.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y

Personal, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.

5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 65. *Plan de Tesorería.*

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.
2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario al que hace referencia el artículo 50, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 66. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

1. La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del

Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Periodo Medio de Pago de cada entidad.
 - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
 - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
 - Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.
- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Política Financiera para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 67. Principio de transparencia.

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo previsto en las reglas 44, 46 y 48 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Tanto el Plan Anual de Control Financiero como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Artículo 68. Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, hecho público por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2015, la remisión anual a dicho órgano de control de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de la función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, se realizará por el procedimiento que se establezca mediante Instrucción de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2020 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 531.679 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/100/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

1. Las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.
2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

1. En 2020, las retribuciones de la Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2020. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
3. En 2020 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos determinarán conforme a las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A propuesta de la Intervención General, el titular del Área de Hacienda podrá autorizar la

modificación de la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos y entes sujetos a la ICAL, al objeto de calcular la dotación anual del inmovilizado.

La determinación del deterioro de valor del inmovilizado y activos en general, se atenderá a los criterios de valoración posterior establecidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica con sujeción a los límites porcentuales mínimos establecidos en el artículo 193. Bis del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

Estas determinaciones se realizarán sin perjuicio de aplicar lo establecido en el número 7 del punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del

Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

Disposición adicional duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. *Registro de Facturas.*

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACE si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

En el ejercicio 2020, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. Informe de impacto de género

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

Disposición adicional decimoséptima. Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.
3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.
4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.
6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

Disposición adicional decimoctava. Registro contable de bienes muebles.

1. Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
2. En defecto del precio de adquisición, los vehículos podrán valorarse atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
3. Salvo el supuesto establecido en el apartado 1 anterior, en virtud del principio de importancia relativa, los bienes muebles adquiridos cuyo importe sea inferior a 600,00 euros (IVA no incluido), tendrán la consideración de bienes no inventariables y no formarán parte del inmovilizado.

Disposición adicional decimonovena. Plan anual de control financiero.

1. La Intervención General deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.
3. Identificados y evaluados los riesgos, la Intervención General elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno

Disposición adicional vigésima. Obligaciones de información en materia de control financiero.

La Intervención General deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Alcalde, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año

y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Disposición adicional vigesimoprimera. *Plan de Acción.*

1. El Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido a la Intervención General, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda.- *Inversiones Financieramente Sostenibles 2020.*

En el supuesto de que se prorrogue para 2020 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos establecidos en disposición

adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aquellas inversiones que vayan a financiarse con superávit presupuestario correspondiente a 2019 y cumplan los requisitos que la normativa exige para que estas sean consideradas financieramente sostenibles, la contabilización de la autorización del gasto se realizará en todo caso por el importe total de la inversión con cargo al ejercicio 2020, sin perjuicio de que, en el supuesto de que el proyecto no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

En el documento contable A, se deberá hacer constar que dicha autorización se realiza en aplicación de la normativa correspondiente que sea de aplicación.

El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre en 2020, de las inversiones que se encuentren en la situación descrita.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2020.

Disposición transitoria tercera. *Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.*

Durante 2020, los créditos destinados a financiar las ayudas para sufragar la instalación de puntos de recarga, la sustitución de vehículos privados por otros con etiquetas O, ECO o C, de vehículos eléctricos, la renovación de la flota de taxis, de vehículos de carga y descarga, autobuses discrecionales y de ruta, y la renovación de calderas, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 61.200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición transitoria cuarta. *Plan Rehabilita.*

Durante 2020, los créditos destinados a financiar las ayudas de Vivienda del Plan Rehabilita, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 15.000.000 euros, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición transitoria quinta. *Personal temporal de instalaciones deportivas.*

Con carácter excepcional, durante 2020, el ejercicio de la función interventora para la contratación de personal laboral temporal en las instalaciones deportivas durante el periodo estival se producirá en el momento de la inclusión de los contratos en nómina.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2020**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO I
SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2020

102 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/102/922.06/480.99	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
001/102/922.06/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Colaborar en la financiación de las actividades generales para el año 2020	599.000
001/102/922.06/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Colaborar en la financiación y celebración de las actividades específicas programadas para el año 2020	160.000
001/102/922.06/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
001/102/922.06/489.01	ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL 11-M	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
001/102/922.06/489.01	ASOCIACIÓN 11 M- AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000

111 ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/111/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y ejecución de programas de promoción social en barrios vulnerables	396.000
001/111/922.09/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en 6 barrios de la Ciudad de Madrid	80.907
001/111/922.09/489.01	A.S.D.E. EXPLORADORES DE MADRID	Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en 6 barrios de la Ciudad de Madrid	40.454
001/111/922.09/489.01	SCOUTS DE MADRID-MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en 6 barrios de la Ciudad de Madrid	40.454
001/111/922.09/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en 6 barrios de la Ciudad de Madrid	138.185
001/111/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de la estrategia "GENTE SALUDABLE" en el espacio de Montamarta, distrito de San Blas-Canillejas	33.048
001/111/924.01/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESCULTISMO (FMENIF)	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	8.500
001/111/924.01/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	14.500
001/111/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal	898.000

112 ÁREA DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACION			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD CARLOS III	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/453.03	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad	20.000
001/112/232.90/489.01	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)	Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigida a la población migrante venezolana	225.000
001/112/232.90/489.01	REPORTEROS SIN FRONTERAS	Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigidas a periodistas cuya vida está en riesgo por el ejercicio de su profesión en diversos países del mundo	50.000
001/112/232.90/489.01	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	Cofinanciación del Programa "Vacaciones en Paz" para niñas y niños saharauis	75.000

112 ÁREA DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACION			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/112/232.90/489.01	RED DE ONGD DE MADRID	Realización de acciones en materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global	70.000
001/112/232.90/489.01	ACNUR	Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas	200.000
001/112/232.90/489.01	UNICEF	Realización de acciones de ayuda humanitaria a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable	225.000
001/112/232.90/489.01	CRUZ ROJA	Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable	225.000
001/112/232.90/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Fortalecimiento de la cooperación técnica intermunicipal que realiza la UCCI conforme a su programación	800.000
001/112/922.07/480.99	FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax)	Colaboración en su financiación y apoyo a la resolución de conflictos a través de la mediación activa	65.000
001/112/922.07/489.01	AGENCIA PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	Promover y fortalecer un movimiento internacional de ciudades en el marco de la Agenda 2030 y desarrollo de la Estrategia 2030 de la Ciudad de Madrid	150.000
001/112/922.07/489.01	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)	Alcanzar la seguridad alimentaria para todas las personas y asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana para una vida saludable	90.000
001/112/922.07/489.01	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	Participación de la Ciudad de Madrid en los programas de erradicación del trabajo infantil en el mundo, así como actividades de promoción del trabajo decente y de reconocimiento de los derechos laborales	90.000
001/112/922.07/489.01	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)	Programas encaminados a favorecer el conocimiento de la Ciudad de Madrid en Iberoamérica con especial incidencia en espacios educativos y culturales	50.000
001/112/922.07/489.01	ORGANISMO INTERNACIONAL DE JUVENTUD PARA IBEROAMÉRICA (OIJ)	Iniciativas y proyectos orientados a fortalecer el conocimiento de la Ciudad de Madrid, su realidad cultural y sus oportunidades entre jóvenes de diversos países iberoamericanos	50.000
001/112/922.07/489.01	SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)	Impulso desde la ciudad de Madrid al mandato de las decisiones de las Cumbres en materias sociales, culturales, socioeconómicas y del conocimiento y la innovación en favor de la Comunidad Iberoamericana	100.000

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/130/330.00/480.99	FUNDACIÓN ALBÉNIZ	Concesión de becas para el impulso de estudios musicales y la realización de sus conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid	60.000
001/130/330.00/489.01	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Alojamiento y manutención en la residencia de investigadores, artistas y estudiantes de posgrado	137.472
001/130/332.10/489.01	ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Apoyo en los gastos de organización de la Feria del Libro de Madrid en el Parque del Retiro	66.000
001/130/332.10/489.01	GREMIO DE EDITORES DE MADRID	Apoyar a las editoriales de Madrid para potenciar su presencia en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara	15.000
001/130/332.10/489.01	"LIBRIS, ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE VIEJO"	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Otoño del Libro Viejo y Antiguo	5.000
001/130/332.10/489.01	ASOCIACION DE LIBREROS DE LANCE	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Primavera "Feria del Libro Antiguo"	5.000
001/130/333.01/480.99	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Apoyo al fomento de los valores europeístas a través de la cultura, mediante el desarrollo de un programa de talleres y actividades de difusión	15.000
001/130/333.01/489.01	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
001/130/333.01/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento	35.000
001/130/334.01/479.99	LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Colaboración en la financiación de los festivales FotoEspaña, Festival Ñ y notodofimfest	75.000
001/130/334.01/479.99	PAVÓN TEATRO KAMIKAZE (PRODUCCIONES POR HACER, S.L.)	Apoyo a la programación desarrollada por la sala Pavón Teatro Kamikaze	100.000
001/130/334.01/480.99	FUNDACION TEATRO REAL	Sostenibilidad y mantenimiento de la Institución, por su relevancia en la promoción de las artes líricas, musicales y coreográficas, el acceso de la ciudadanía a la cultura, la participación de nuevos públicos y la proyección cultural de la Ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	1.000.000
001/130/334.01/480.99	FUNDACION TEATRO DE LA ABADÍA	Sostenibilidad y mantenimiento de la Institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos y la proyección cultural de la Ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	50.000
001/130/334.01/489.01	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	Sostenibilidad y mantenimiento de la institución, por su relevancia en la promoción y difusión de la Historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro formación y difusión de la actividad cultural	50.000

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/130/334.01/489.01	ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	Sostenibilidad y mantenimiento de la institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las Artes, la investigación y el cultivo de las artes y las letras y como encuentro de formación y difusión de la actividad cultural	200.000
001/130/334.01/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Sostenibilidad y mantenimiento de la institución, por su relevancia en la promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitando la reunión y comunicación entre artistas, siendo lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	200.000
001/130/334.01/489.01	ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES	Colaborar con la organización y producción de la XXV Edición de los Premios José María Forqué que se celebrarán el 11 de enero de 2020 en Madrid	200.000
001/130/334.01/489.01	ASOCIACIÓN CULTURAL COORDINADORA MADRILEÑA DE SALAS ALTERNATIVAS (MACOMAD)	Sostenibilidad y mantenimiento de la institución por su relevancia en la promoción de las artes escénicas	30.000
001/130/336.01/479.99	LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Aportación económica al desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid, con el objetivo de mostrar al público un espacio para la reflexión, punto de encuentro profesional y plataforma para jóvenes creadores y sus proyectos, abarcando todas las disciplinas del diseño, desde la arquitectura al diseño gráfico, pasando por la comunicación y el interiorismo	125.000
001/130/336.01/480.99	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación apoyando su refotamiento y sostenibilidad, y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando	500.000

131 ÁREA DELEGADA DE DEPORTE			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/131/341.01/489.01	CLUB NATACIÓN MOSCARDÓ	Subvención para la gestión del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó	176.400
001/131/341.02/446.01	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID	Evento de la Global Champions Tour	100.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE	Torneo Internacional de Karate.	30.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA	XXXVIII Copa del Mundo Sable Masculino	30.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA	Torneo Preolímpico Europeo para Tokio 2020	70.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO	Vuelta Ciclista Comunidad de Madrid	25.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON	Open Internacional de Badminton Villa de Madrid	50.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN	XXV Grand Prix Fina de Saltos	25.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	IAFF World Indoor Tour Meeting	150.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	Meeting de atletismo al aire libre	200.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN	Copa del Mundo de Triatlón	280.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID	Torneos Internacionales de Tenis clasificatorios para el circuito profesional	30.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Copa del Rey 2020 de baloncesto en silla de ruedas	15.000
001/131/341.02/489.01	CLUB DEPORTIVO BÁSICO POR LA NORMALIZACIÓN CLUDENOR	Cuartos de final de Champions League IWBF Europe de baloncesto en silla de ruedas	15.000
001/131/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE VOLEIBOL	Continental Cup de voley playa	120.000
001/131/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO	Copa del Rey de balonmano masculino	100.000

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/140/431.00/489.01	ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ACOTEX)	Coordinar acciones comerciales de apoyo al sector desarrollando actuaciones con repercusión en el apoyo a la modernización e innovación del comercio con el objetivo de potenciar su competitividad mediante un concurso de escaparatisimo que fomenta y que constituyen un importante punto de apoyo para los comerciantes, en su afán por mostrar sus productos de manera atractiva al consumidor. El proyecto va dirigido fundamentalmente al sector de la moda	30.000
001/140/431.00/489.01	CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM)	Colaboración en la elaboración del Plan estratégico de comercio, haciendo posible el poder contar con información actualizada relativa a la estructuración del comercio en diversas zonas de Madrid, para poder determinar las medidas de promoción y de dinamización más oportunas, bien por sectores, bien por territorio	30.000
001/140/431.00/489.01	FEDERACIÓN DE COMERCIO MINORISTA AGRUPADO Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCAM)	Contar con datos relativos a la operativa de los mercados municipales y de las galerías de alimentación, en aspectos tales como el empleo, el volumen de ventas, la afluencia de visitantes, etc, que permita planificar actuaciones desde la Dirección General, encaminadas a la mejora del servicio público	30.000
001/140/431.00/489.01	ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME)	Organización del festival urbano "Madrid es moda", con la voluntad es convertir el centro de la capital en un gran expositor de creatividad y diseño durante la Fashion Week. Se trata de un evento que acoge todo tipo de expresiones de moda con un punto en común: la autoría española	30.000

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/140/431.00/489.01	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS (GESCOMER)	Organización de II jornada del comercio ambulante con la voluntad es mejorar y visibilizar la importancia del comercio ambulante , así como la realización de acciones para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento	30.000
001/140/433.01/489.01	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID ASALMA	Promocionar el tejido empresarial de la economía social y en concreto a las Sociedades Laborales	50.000
001/140/433.01/489.01	COOPERAMA UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO	Prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo de la ciudad de Madrid contribuyendo a su mejor posicionamiento, consolidación y crecimiento	50.000
001/140/433.01/489.01	ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN -AMEI-	Fortalecer a las empresas de inserción fomentando el empleo protegido mediante la creación e implantación de esta tipología de empresa en el territorio	50.000
001/140/433.01/489.01	FEDERACION DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID -FECOMA-	Fortalecer el crecimiento y consolidación de las cooperativas en la ciudad de Madrid	50.000
001/140/433.01/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Fortalecer la industria madrileña	50.000
001/140/433.04/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Plan de Atracción de Talento	50.000
001/140/433.04/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Fomento de la internacionalización de las empresa madrileñas	100.000
001/140/924.02/480.99	FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD)	Organización de la Bial Iberoamericana de diseño en Madrid	100.000
001/140/924.02/480.99	I.E.D.	Puesta en marcha de un prototipo para el desarrollo de un proyecto de innovación social basado en la "economía naranja"(industrias culturales y creativas en todas las disciplinas)	100.000
001/140/924.02/480.99	FUNDACIÓN CRÉATE	Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos educativos con participación internacional, basados en valores éticos y cívicos y de innovación social	60.000
001/140/924.02/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA GAYS Y LESBIANAS DE MADRID Y SU COMUNIDAD (AEGAL)	Participación de Madrid en el EuroPride y la Asamblea General InterPride 2020	25.000
001/140/924.02/489.01	ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA	Residencias Academia de Cine	300.000
001/140/924.02/489.01	ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA)	Foro de coproducción - La ventana del cine	80.000

141 ÁREA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEO E INNOVACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/141/241.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	114.939
001/141/241.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	115.000
001/141/241.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	115.197
001/141/433.05/480.99	FUNDACIÓN JUNIOR ARCHIEVEMENT	Fomento del emprendimiento juvenil	30.000
001/141/433.05/489.01	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (FEDERACIÓN ATA)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo del empleo autónomo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo autónomo	50.000
001/141/433.05/489.01	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo del empleo autónomo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo autónomo	50.000
001/141/433.05/489.01	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MADRID (AJE)	Participación programa del patronato de jóvenes empresarios de Madrid	15.000
001/141/462.00/479.99	SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L.	Atracción De talento e impulso de la innovación en la ciudad de Madrid. Celebración de evento South Summit	450.000

150 MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/150/172.11/489.01	FUNDACIÓN CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)	Organización bianual del Congreso Nacional del Medio Ambiente	41.000

170 HACIENDA Y PERSONAL			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/170/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.)	Subvención nominativa a favor de Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC- CC.OO.), con NIF G85699460 por importe de 71.570 euros. El objetivo estratégico es garantizar la libertad de acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.	71.570
001/170/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID)	Subvención nominativa a favor de Federación de Servicios Públicos- Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID), con NIF G78085149 por importe de 79.363 euros. El objetivo estratégico es garantizar la libertad de acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.	79.363
001/170/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	Subvención nominativa a favor de Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), con NIF G79514378 por importe de 45.735 euros. El objetivo estratégico es garantizar la libertad de acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.	45.735
001/170/920.05/489.01	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM)	Subvención nominativa a favor de Federación de la Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid-Unión de Policía Municipal (CITAM-UPM), con NIF G84925320 por importe de 39.562 euros. El objetivo estratégico es garantizar la libertad de acción sindical en el seno del Ayuntamiento de Madrid, financiando parte de los costes que la misma representa para las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.	39.562

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/180/231.01/480.99	FUNDACION JOSE MARIA LLANOS	Programa de prevención de la violencia machista que permita desarrollar acciones especializadas que contribuyan a la mejora de la atención integral de mujeres expuestas a la violencia de genero	300.000
001/180/231.01/480.99	FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITANO	Programa social, educativo y laboral dirigido a la población gitana	256.000
001/180/231.01/480.99	FUNDACION 26 DE DICIEMBRE	Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI en pisos	85.000
001/180/231.01/489.01	FEDERACION RED ARTEMISA	Desarrollar acciones de mediación para la promoción y empoderamiento de mujeres gitanas (Proyecto ARACNE)	108.584
001/180/231.01/489.01	APANEFA	Desarrollo de programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	60.000
001/180/231.01/489.01	TRANSEXUALIA	Desarrollo de programas para la atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	41.323
001/180/231.01/489.01	COGAM	Desarrollo de programas de Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	30.000
001/180/231.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID	Desarrollo de programas de Información y Orientación Social sobre discapacidad Intelectual	95.474
001/180/231.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID	Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
001/180/231.01/489.01	FAMMA-COCEMFE	Desarrollo del programa de Información y Orientación Social sobre discapacidad Intelectual	95.474
001/180/231.01/489.01	FAMMA-COCEMFE	Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
001/180/231.01/489.01	CERMI	Desarrollo de acciones de orientación e información a las perosnas con discapacidad de la ciudad de Madrid	52.800
001/180/231.01/489.01	FESORCAM	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/180/231.01/489.01	ARCOPOLI	Desarrollo del observatorio Madrileño contra LGTIfobia en la Ciudad de Madrid y apoyo a víctimas de incidentes de LGTIfobia	81.000

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/180/231.01/489.01	COGAM	Desarrollo de actividades para la conmemoración de los derechos del colectivo LGTBI	50.000
001/180/231.01/489.01	FELGTB	Desarrollo de actividades para la conmemoración de los derechos del colectivo LGTBI	50.000
001/180/231.01/489.01	FEDERACION RED ARTEMISA	Desarrollo del programa para la promoción de las mujeres gitanas para potenciar su integración sociolaboral (PROYECTO TRADEL)	15.100
001/180/231.01/489.01	ASOCIACION IMAGINA MÁS	Desarrollo de programas para promover el cumplimiento de los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en la ciudad de Madrid	155.000
001/180/231.01/489.01	ASOCIACION MARILLAC	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	150.000
001/180/231.01/489.01	APRAM ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y trata	100.000
001/180/231.02/480.99	FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD	Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados	45.000
001/180/231.02/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA LLANOS	Proyecto Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores (Exp. 00169)	387.800
001/180/231.02/480.99	FUNDACION MANANTIAL	Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional (Exp.00152)	40.000
001/180/231.02/480.99	FUNDACION GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ	Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia (Exp. 00155)	34.600
001/180/231.02/480.99	FUNDACION ISOS	Programa de apoyo residencial para la vida autónoma de jóvenes en situación de grave vulnerabilidad social (Exp. 00160)	146.000
001/180/231.02/489.01	ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS	Pisos de acogida temporal para familias monoparentales (Exp. 00168)	25.000
001/180/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto Centro de Día Infantil (Exp.00154)	2.389.603
001/180/231.02/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM	Red de espacios de ocio autogestionado para adolescentes de la ciudad de Madrid (Exp. 00159)	556.907
001/180/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores (Exp. 00167)	350.000
001/180/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales (Exp. 00166)	806.534
001/180/231.02/489.01	INCREFAM	Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa (Exp.00170)	40.000
001/180/231.03/480.99	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social	35.000
001/180/231.03/480.99	FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES	Desarrollo del programa "Grandes Vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional, con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal	175.000
001/180/231.03/489.01	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "Madrid convive"	45.000
001/180/231.03/489.01	ASOCIACION PARKINSON MADRID	Desarrollo de un programa de atención integral a personas cuidadoras de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson	63.000
001/180/231.04/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
001/180/231.04/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
001/180/231.04/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
001/180/231.06/480.99	FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa cultural para niños, niñas y jóvenes de Cañada Real para potenciar la participación ciudadana, contribuir a la mejora personal y a la integración social de los colectivos implicados y proyectar una imagen positiva de la Cañada Real	127.357
001/180/231.06/489.01	ASOCIACION MARILLAC	Programa de Alojamiento con acompañamiento social para Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
001/180/231.06/489.01	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de Plazas Residenciales para Personas Mayores sin Recursos económicos derivados desde los centros de la Red de Atención a Personas Sin Hogar	327.000
001/180/231.06/489.01	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACION Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a Personas Sin Hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid	1.800.000
001/180/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL. SANTA LUISA DE MARILLAC-MADRID	Funcionamiento del comedor y centro de Día, programa integral Vicente de Paúl	224.000
001/180/231.06/489.01	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el centro integrado Santiago Masarnau	31.000
001/180/231.06/489.01	ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	Acompañamiento social de las personas sin hogar en el municipio de Madrid, en el marco de la ley de Renta Mínima de Inserción	188.000

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/180/231.06/489.01	CARITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a mujeres en situación de exclusión social	85.000
001/180/231.06/489.01	ASOCIACION BARRO	Atención social y mediación a través de mediadores/as	126.330
001/180/231.06/489.01	COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID	Proyecto de incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/os en situaciones de grandes emergencias	4.000
001/180/231.07/480.99	FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES	Prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	325.000
001/180/231.07/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Programa de Intervención Comunitaria Intercultural	36.000
001/180/231.07/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa global de acogida para población inmigrante	1.500.000
001/180/231.07/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC	Programa global de acogida para población inmigrante	435.000
001/180/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio	335.000
001/180/231.07/489.01	ACCEM	Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid.	1.932.674
001/180/231.07/489.01	ACCEM	Programa de acogida temporal para personas migrantes en situación de emergencia	1.500.000
001/180/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida integral y de emergencia a personas de régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el Albergue Municipal Mejía Lequerica	1.000.000
001/180/231.07/489.01	LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Programa de convivencia intercultural en el espacio público	290.000
001/180/231.07/489.01	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Servicio de orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	111.750
001/180/326.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual	55.000
001/180/326.01/489.01	FAMMA-COCEMFE	Campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad	39.850

190 OBRAS Y EQUIPAMIENTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/190/153.21/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	36.820
001/190/153.21/489.01	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	36.820
001/190/153.21/489.01	COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	36.820

201 DISTRITO DE CENTRO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/201/334.01/489.01	RED DE ORGANIZACIONES MUSICOSOCIALES	Desarrollo del proyecto ¡DA LA NOTA!	50.000
001/201/924.01/489.01	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DRAGONES DE LAVAPIÉS	Fomento del desarrollo de un proyecto deportivo para favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés	16.000

202 DISTRITO DE ARGANZUELA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/202/231.06/489.01	AMALGAMA, ASOCIACIÓN DE MUJERES LATINOAMERICANAS	Promover la participación activa y el liderazgo de las mujeres latinoamericanas en general en espacios de decisión política, social económica y cultural para el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía trasnacional	11.477

207 DISTRITO DE CHAMBERÍ			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/207/341.01/489.01	CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	Promocionar el voleibol y visibilizar el deporte femenino.	15.000

208 DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/208/326.01/489.01	ASOCIACION FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III	Programa para la realización de conciertos educativos en los centros educativos del distrito y talleres para profesores para promover la creación de coros y práctica de cantos en las aulas	45.000

209 DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/209/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN SAN FEDERICO (A.P.I.S.F.)	Proyecto de formación en integración laboral "Auxiliar de Comercio". Proyecto de ocio y tiempo libre "Campamento de verano para jóvenes discapacitados intelectuales en situación de riesgo o exclusión social"	30.500

210 DISTRITO DE LATINA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/210/231.06/489.01	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS (PROGESTIÓN)	Proyecto para la atención social integral a personas en situación de vulnerabilidad social y su posterior integración social y laboral para familias monoparentales y nucleares	60.000
001/210/231.06/489.01	ASOCIACIÓN M.A.S.I.	Proyecto "itinerarios de inserción socio-laboral personalizados para jóvenes en riesgo de exclusión"	40.000
001/210/231.06/489.01	ASOCIACION NAZARET	Proyecto "intervención social con menores en riesgo de exclusión social agravado por las presiones del entorno"	25.000
001/210/231.06/489.01	ASOCIACIÓN VIVE Y DEJA VIVIR	Proyecto "entrenamiento en valores para menores en riesgo"	25.000

211 DISTRITO DE CARABANCHEL			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/211/231.06/489.01	ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	Programa vivienda en femenino	155.000

212 DISTRITO DE USERA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/212/334.01/489.01	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO ZOFIO	"Cinema Usera". Potenciar el desarrollo cultural y participativo del espacio Cinema Usera	25.000

219 DISTRITO DE VICÁLVARO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/219/326.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" de Vicálvaro	12.000

503/141 AGENCIA PARA EL EMPLEO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
503/141/232.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID	El objeto del presente Convenio de colaboración es fijar las condiciones que permitan en el ámbito de los Planes de Barrio la puesta en marcha, implantación y desarrollo del proyecto de Dinamización de Empleo de Barrio por parte de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	301.100
503/141/241.03/489.01	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA LLANOS	Desarrollo del proyecto "Treboleda" de formación integral para la gestión de pequeñas y medianas empresas de Hostelería, cuyo objetivo es la formación básica e integral de personas en situación de desempleo, de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, principalmente enfocado a mujeres con cargas familiares, para que sean capaces de desarrollar de manera autónoma o por cuenta ajena, empresas de restauración	150.000
503/141/241.03/489.01	FUNDACIÓN TOMILLO - ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	Desarrollo del proyecto "Escuela Segunda Oportunidad" para favorecer la integración profesional y social, en distintos sectores de actividad, de jóvenes desempleados en situación desfavorecida y/o en riesgo de exclusión social, que arrastran experiencias previas de fracaso educativo con itinerarios de abandono escolar, en algunos casos	150.000

508/120 MADRID SALUD			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
508/120/311.01/489.01	ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID	Satisfacer las necesidades del colectivo de enfermos de Parkinson de Madrid y aumentar la calidad de vida tanto de las personas que sufren la enfermedad como los cuidadores de quienes tienen alguna discapacidad reconocida por ésta	60.000
508/120/311.02/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Asociación Proyecto Hogar para el desarrollo de un programa de mediación comunitaria en el ámbito de las adicciones	123.081
508/120/311.02/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), para el desarrollo de un programa de formación, investigación y sensibilización en el ámbito de las adicciones	16.577
508/120/311.02/489.01	PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Plataforma Madrileña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia (FERMAD) para la potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones	210.305
508/120/311.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cáritas Diocesana de Madrid para la atención integral a personas con adicciones	377.977
508/120/311.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones	1.066.620



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2020**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO II
FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y
PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

ACTUACIONES GENERALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23201/22799		1.548.811,00			PROYECTOS FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
001/111/23201/41008		132.418,00	SAN BLAS-CANILLEJAS	2017/FRT/00068	CENTRO DE OCIO JUVENIL EN LA C/ SAN MARINO, 6
001/111/23201/41008		133.088,00	LATINA	2018/FRT/00075	SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES
001/111/23201/41008		88.457,00		2018/FRT/00090	SOLEDAD NO DESEADA
001/111/23201/41008		374.218,00	VICÁLVARO	2019/FRT/00004	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN DROGODEPENDIENTE CENTRO DE REDUCCIÓN DEL DAÑO PARA PERSONAS CON ADICCIONES EN LA CAÑADA REAL
001/150/17102/61920	2018/005991	55.000,00	USERA	2016/FRT/00069	REGENERACIÓN DEL PARQUE DE PRADOLONGO
001/150/17102/61920	2018/005992	49.000,00	VILLAVERDE	2016/FRT/00098	REHABILITACIÓN DEL PARQUE PLATA Y CASTAÑAR
001/150/17102/61921	2018/005987	33.000,00	CIUDAD LINEAL	2016/FRT/00084	MEJORA DE ESCENA URBANA Y REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES EN PUEBLO NUEVO (PLAZA DE LA OROTAVA Y MURO PARQUE LOS TILOS)
001/150/17102/61921	2018/005988	15.500,00	CIUDAD LINEAL	2016/FRT/00085	REHABILITACION DE LA ESCENA URBANA Y ZONAS VERDES EN EL BARRIO DE LA ELIPA (PLAZA DEL DRAGÓN Y AVENIDA MARQUÉS DE CORBERA)
001/150/17102/61921	2018/005986	17.000,00	CIUDAD LINEAL	2016/FRT/00089	MEJORAS DEL ENTORNO URBANO EN ZONAS VERDES DE LA CALLE JAZMIN
001/150/17102/61921	2018/005989	60.000,00	HORTALEZA	2016/FRT/00095	ACTUACIÓN CON ZONA INFANTIL Y DE MAYORES EN CALLE EL PROVENCIO
001/150/17102/61921	2018/005982	39.000,00	VICÁLVARO	2016/FRT/00119	RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA VERDE ENTRE C/ CORDEL DE PAVONES Y AVDA. DE LA DEMOCRACIA
001/161/15220/78900		900.000,00	USERA	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS
001/161/15220/78900		854.051,00	BARAJAS	2016/FRT/00128	REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DEL BARRIO DEL AEROPUERTO (REHABILITACIÓN DE FACHADAS)
001/190/15340/60911	2016/000724	950.000,00	VILLAVERDE	2016/FRT/00108	PASARELA DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL
001/190/93301/62200	2017/000195	3.307.423,00	CARABANCHEL	2016/FRT/00052	DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA: PROYECTO
001/190/93301/62200	2017/000198	2.616.326,00	MORATALAZ	2016/FRT/00079	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ

ACTUACIONES GENERALES					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/190/93301/62200	2017/000317	150.000,00	VILLAVERDE	2016/FRT/00102	BIBLIOTECA MUNICIPAL BUTARQUE
001/202/23106/22799		86.462,00	ARGANZUELA	2016/FRT/00003	PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA
001/202/23106/22799		37.192,00	ARGANZUELA	2019/FRT/00024	PRÓRROGA LOTE 2 INTERVENCIÓN SOCIO-RESIDENCIAL BARRIO DE LA CHOPERA
001/203/23106/22799		43.395,00	RETIRO	2018/FRT/00064	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A FAMILIAS DEL DISTRITO EN HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICATIVAS
001/203/32601/22799		15.000,00	RETIRO	2018/FRT/00063	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS IMPULSADOS DESDE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE
001/205/15322/61910	2019/000435	110.983,00	CHAMARTÍN	2019/FRT/00032	CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA QUE COMUNIQUE LA CALLE MAURICIO LEGENDRE CON LA CALLE DE PABLO LUNA Y OTRAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD EN COLONIA SAN CRISTOBAL
001/206/17102/61921	2019/001108	1.253,00	TETUÁN	2019/FRT/00036	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y MEJORAS DE ZONAS ESTANCIALES EN LOS BARRIOS DE ALMENARA Y VENTILLA
001/206/23102/22799		79.754,00	TETUÁN	2016/FRT/00133	LUDOTECAS DE BARRIO/ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES/CO-CUIDADOS
001/206/23106/22799		257.909,00	TETUÁN	2016/FRT/00017	PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/206/32601/22799		57.944,00	TETUÁN	2016/FRT/00019	DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR E INTERCULTURAL
001/206/32601/22799		18.000,00	TETUÁN	2019/FRT/00043	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
001/209/23106/22799		260.723,00	MONCLOA-ARAVACA	2017/FRT/00037	PROGRAMA DE ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS EN EL DISTRITO
001/209/23106/22799		102.945,00	MONCLOA-ARAVACA	2017/FRT/00038	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL PARA LA INSERCIÓN
001/209/23106/22799		90.434,00	MONCLOA-ARAVACA	2019/FRT/00225	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
001/209/23106/48901		25.000,00	MONCLOA-ARAVACA	2019/FRT/00039	CONVENIOS DE SUBVENCIÓN DIRIGIDOS A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
001/210/23106/22799		35.000,00	LATINA	2016/FRT/00048	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO)
001/210/23106/22799		69.639,00	LATINA	2016/FRT/00049	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS

ACTUACIONES GENERALES					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/210/32501/22799		292.526,00	LATINA	2016/FRT/00046	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL AMBITO EDUCATIVO
001/213/15322/21000		75.470,00	PUENTE DE VALLECAS	2019/FRT/00050	PAVIMENTO CALLE MONTE SAN MARCIAL
001/213/34201/63200	2019/000433	276.988,00	PUENTE DE VALLECAS	2019/FRT/00047	DEPORTIVO BÁSICO IDB RAMÓN PÉREZ DE AYALA: OBRAS VARIAS
001/215/23106/22799		74.729,00	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00046	INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA
001/215/23106/22799		160.000,00	CIUDAD LINEAL	2018/FRT/00088	PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/215/32601/22799		47.124,00	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00045	INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES DEL DISTRITO.
001/215/32601/22799		34.286,00	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00045	INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES EN BARRIOS VULNERABLES DE CIUDAD LINEAL.
001/217/23106/22799		333.522,00	VILLAVERDE	2016/FRT/00100	APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: CONTRATO DE MEDIACIÓN SOCIAL
001/218/15322/61000	2019/000430	116.000,00	VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00028	ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MERCADO MUNICIPAL VILLA DE VALLECAS
001/219/23106/22799		200.845,00	VICÁLVARO	2016/FRT/00115	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL
001/219/92001/21400		1.000,00	VICÁLVARO	2016/FRT/00125	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA CAÑADA REAL
001/220/34201/63200	2019/000436	176.328,00	SAN BLAS-CANILLEJAS	2019/FRT/00035	CDM SAN BLAS: ACONDICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO DEL PABELLON CIRCULAR
		14.403.743	TOTAL ACTUACIONES GENERALES		

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23200/22799		3.330.070,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA		DESARROLLO ACTUACIONES PLANES DE BARRIO
001/111/23200/41005		401.100,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00177	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS
001/111/23200/41005		60.000,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00178	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLANES DE FORMACIÓN EN BARRIOS
001/111/23200/41005		123.900,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00179	DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN ÁMBITOS DE PLANES DE BARRIO
001/111/23200/41005		10.000,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00180	EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO
001/111/23200/41008		177.094,00	SAN BLAS-CANILLEJAS	GRAN SAN BLAS / SIMANCAS	2017/FRT/00060	PIBA SAN BLAS Y SIMANCAS: AMPLIAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES EN RELACIÓN A LA FRANJA DE EDAD DE 12 A 14 AÑOS Y DE 18 A 24 AÑOS
001/111/23200/41008		324.650,00	CENTRO	EMBAJADORES	2019/FRT/00003	PIBA EMBAJADORES: ATENCIÓN ADICCIONES PROXIMIDAD
001/111/23200/48901		396.000,00		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES VECINALES EN LOS PLANES DE BARRIO
001/190/15321/61910	2019/000580	465.915,00	CARABANCHEL / VILLAVEVERDE / USERA		2019/FRT/00132	REPARACIÓN DE CALZADAS EN LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL, VILLAVEVERDE Y USERA
001/208/15322/21000		150.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00140	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS
001/208/17102/61999	2019/000438	250.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00147	OBRAS DE ADECUACIÓN EN EL PARQUE DE BEGOÑA
001/208/33401/22799		30.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00134	PROGRAMA "APRENDER A HACER"
001/208/33401/22799		15.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00136	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE OCIO Y JUVENIL
001/208/33401/22799		32.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00138	PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PIBA
001/208/33401/22799		10.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00141	DINAMIZACIÓN CULTURAL
001/208/33401/22799		6.370,00	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00142	BARRIO DE BEGOÑA EN RUTA
001/208/33401/22799		14.000,00	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00143	ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE CINE DE VERANO EN EL BARRIO
001/208/33401/22799		12.700,00	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00145	LUDOTECA CDM VICENTE DEL BOSQUE
001/210/23106/22799		99.000,00	LATINA	CAÑO ROTO	2018/FRT/00066	ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO (FRT)
001/211/23102/22799		7.719,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00158	ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS (FAMILIA E INFANCIA): PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS CON MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
001/211/23102/22799		87.945,00	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00171	CAMPAMENTO URBANO PARA MENORES Y ADOLESCENTES
001/211/23103/22799		30.000,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00163	PROGRAMA DE MAYORES
001/211/23106/22799		86.900,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00161	ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS (ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA EMERGENCIA): INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL POBLACIÓN EN DIFICULTAD SOCIAL

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/211/23106/22799		30.000,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00163	PROGRAMA DE IGUALDAD
001/211/33401/22799		40.000,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00163	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES
001/211/33401/22799		15.000,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00165	ACTUACIONES EN POLO CULTURAL (POLÍGONO ISO CARABANCHEL)
001/211/34101/22799		25.000,00	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00167	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS Y MAYORES Y VÍA PÚBLICA
001/211/34101/22799		75.000,00	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2019/FRT/00168	ESCUELA DEPORTIVA
001/211/34101/22799		25.000,00	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00170	ESCUELA DEPORTIVA
001/211/34201/21200		300.000,00	CARABANCHEL	PAN BENDITO	2019/FRT/00174	OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE DE PAN BENDITO CON REPOSICIONES DE MOBILIARIO. CREACIÓN DE UN ÁREA PARA MAYORES Y DE UNA PISTA DE PETANCA EN EL ESPACIO SITUADO ENTRE LA ROSALEDA Y EL PARQUE DE LOS PINILLOS.
001/212/17102/60999	2020/000309	10.000,00	USERA	ORCASUR	2019/FRT/00106	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN EN PLAZA DEL PUEBLO
001/212/17102/60999	2020/000308	35.000,00	USERA	MESETA DE ORCASITAS	2019/FRT/00106	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN EN PLAZA DE LA ASOCIACIÓN
001/212/23102/22799		4.497,00	USERA	ALMENDRALES	2017/FRT/00168	EDUCACIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS
001/212/32501/22799		504.413,00	USERA	ALMENDRALES / ORCASITAS / ORCASUR / SAN FERMÍN / ZOFÍO	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/34101/22799		13.163,00	USERA	SAN FERMÍN	2018/FRT/00012	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA
001/212/34201/61999	2020/000315	109.000,00	USERA	MESETA DE ORCASITAS	2019/FRT/00106	OBRAS DE REFORMA CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ORCASITAS
001/212/34201/61999	2019/000575	49.400,00	USERA	ZOFÍO	2019/FRT/00106	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PISTA DE FRONTÓN DE ZOFÍO (En 2019 frontón de Zofío)
001/212/34201/61999	2019/000539	48.399,00	USERA	SAN FERMÍN	2019/FRT/00106	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PISTA DE FRONTÓN DE SAN FERMÍN (En 2019 pista de frontón de San Fermín)
001/213/23102/22799		251.155,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		280.690,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23103/22799		249.535,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23106/22799		413.600,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		248.935,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/32601/22799		290.400,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		179.675,00	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN / PALOMERAS BAJAS / POZO-ENTREVÍAS / SAN DIEGO / TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/214/92401/22799		50.000,00	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2019/FRT/00182	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO
001/214/92401/22799		150.000,00	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2019/FRT/00183	ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/215/17102/61921	2020/000306	57.100,00	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2019/FRT/00191	ÁREA DE MAYORES: CALLE ASCAO CON VUELTA A CALLE JOSÉ ARCONES GIL
001/215/23102/22799		139.687,00	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2019/FRT/00187	CENTRO INTEGRADO LA ELIPA
001/215/23106/22799		15.000,00	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2019/FRT/00185	PROYECTO CALLE JOVEN
001/215/23106/22799		15.000,00	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2019/FRT/00188	INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA- SERVICIO "PAPBORAL" PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS URBANAS A TRAVÉS DEL EMPLEO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO
001/215/23106/22799		85.714,00	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00196	MOTIVACIÓN DE MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN
001/215/23106/22799		59.400,00	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00197	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES CON POBLACIÓN MAYOR Y VECINOS DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/32601/22799		20.900,00	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00082	CENTRO ABIERTO EN UN CEIP DEL DISTRITO DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/32601/22799		13.200,00	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00083	REFUERZO ESCOLAR EN EL CEIP CARLOS V Y CEIP MÉJICO
001/215/32601/22799		19.800,00	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2018/FRT/00084	PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR CEIPs SAN JUAN BOSCO, GUSTAVO ADOLFO BECQUER Y LEOPOLDO ALAS
001/215/33401/27799		7.500,00	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00198	RUTA DE LA TAPA EN EL BARRIO DE SAN PASCUAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN EL BARRIO
001/216/23102/22799		18.000,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00206	CAMPAMENTO DE VERANO ADOLESCENTES
001/216/23106/22799		23.000,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00199	DINAMIZADOR VECINAL
001/216/32601/22799		26.625,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00200	PROGRAMA EDUCATIVO: REFUERZO ESCOLAR: PROYECTO DE APOYO EN EL ÁMBITO ESCOLAR EDUCACIÓN PRIMARIA
001/216/32601/22799		20.000,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00201	PROGRAMA EDUCATIVO: CAMPAMENTO URBANO
001/216/32601/22799		44.954,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00202	PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA
001/216/32601/22799		29.198,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00204	PROGRAMA EDUCATIVO, INTERVENCIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN SOCIAL EDUCACIÓN SECUNDARIA
001/216/32601/22799		47.986,00	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00205	PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) UVA DE HORTALEZA. EDUCANDO EN LA INCLUSIÓN
001/217/17102/61921	2019/000512	160.000,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2019/FRT/00219	REMODELACIÓN DE LA PLAZA SAN AGAPITO
001/217/23106/22799		6.577,00	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2019/FRT/00207	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		6.577,00	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2019/FRT/00208	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		14.514,00	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2019/FRT/00209	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		6.577,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2019/FRT/00210	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		6.577,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2019/FRT/00211	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/217/23106/22799		14.514,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2019/FRT/00212	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		6.576,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2019/FRT/00216	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		6.577,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2019/FRT/00217	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		14.514,00	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2019/FRT/00218	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		38.939,00	VILLAVERDE	COLONIA EXPERIMENTAL	2019/FRT/00220	APOYO Y SEGUIMIENTO A LA REHABILITACIÓN DE LA COLONIA EXPERIMENTAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE (SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN URBANA EN LA COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE<9)
001/218/32501/22799		156.914,00	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00055	PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN COLEGIOS
001/218/34101/22799		18.000,00	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00144	ESCUELAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		131.090,00	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00146	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE OCIO DE VERANO CON JÓVENES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL DE ZONAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		59.500,00	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00149	ESCUELAS DEPORTIVAS
001/218/34201/60999	2019/000478	60.000,00	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00152	INSTALACIÓN DE SKATE PARK
001/219/23102/22799		89.272,00	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2017/FRT/00172	MEDIACIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/219/23102/22799		84.648,00	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00223	TALLERES DE INTEGRACIÓN Y LIFE COACHING
001/219/23106/22799		83.344,00	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00222	FORMACIÓN SOCIO-LABORAL: ORIENTACIÓN
		11.125.999	TOTAL PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)			
		25.529.742	TOTAL ANEXO II FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL			



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2020**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO III
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016**

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
ARGANZUELA	665	RECUPERAR EL PARQUE DE TIERNO GALVÁN	001/150/17102/61920	2018/005978	59.000	
ARGANZUELA	4885	CONEXIÓN PEATONAL BARRIO DE LEGAZPI CON EL BARRIO DE MÉNDEZ ÁLVARO	001/190/15321/61910	2018/005138	210.392	
CARABANCHEL	5556	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y CALLES DE CARABANCHEL	001/190/15321/61910	2018/006527	268.160	
CARABANCHEL; TODA LA CIUDAD; LATINA	189; 3305; 4594	CREACIÓN ZONAS VERDES/PARQUES CARABANCHEL; PARQUES CANINOS EN CADA DISTRITO; PARQUES LATINA	001/150/17102/61921	2018/005979	60.000	
CENTRO	73	FUENTES DE AGUA POTABLE POR MADRID	001/150/17101/60916	2017/007082	4.405	
CHAMARTÍN	2962:3221	ESPACIOS VERDES Y DE OCIO EN CHAMARTÍN; MÁS ZONAS VERDES	001/150/17102/61921	2018/005980	17.000	
LATINA	5177	CREACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES	001/190/93301/62200	2016/000529	2.189.223	
MONCLOA-ARAVACA	3941	ARREGLO DE LA PLAZA SITUADA SOBRE EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA CALLE ANTONIO MACHADO Y VALDEREY	001/150/17102/61921	2018/005981	32.000	
MORATALAZ	3588	FUENTES EN PARQUES DE MORATALAZ	001/150/17101/60916	2017/007094	2.360	
MORATALAZ	5724	ARREGLO DE ACERAS	001/190/15321/61910	2018/006525	460.041	
PUENTE DE VALLECAS	1211	MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE MÉNDEZ ÁLVARO Y SAN DIEGO	001/190/15340/61904	2018/005148	210.734	
PUENTE DE VALLECAS	4881	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PUENTE DE VALLECAS	001/190/15321/61904	2018/005151	512.213	
RETIRO	4801	INSTALACIÓN DE SEIS FUENTES DE AGUA POTABLE	001/150/17101/60916	2017/007102	1.416	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
SAN BLAS-CANILLEJAS	1804;4147	ADECUACIÓN ZONA ARBOLADA EN CALLE PEATONAL FRENTE AL CC PLENILUNIO; CREACIÓN DE UNA ZONA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PARAISO	001/150/17102/61921	2018/005984	30.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS; VICÁLVARO	472;4019	PLANTAR MÁS ÁRBOLES; ÁRBOLES EN VALDEBERNARDO	001/150/17102/61921	2018/005983	11.000	
TODA LA CIUDAD	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	001/150/17101/60921	2017/007083	59.631	
TODA LA CIUDAD	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	001/150/17101/60921	2019/000646	356.700	
TODA LA CIUDAD	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	001/150/17101/60921	2019/000647	143.300	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007303	1.888	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007304	1.731	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007305	1.416	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007306	1.573	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007307	1.731	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007344	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007346	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007347	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007348	787	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007349	630	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007350	630	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007351	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007352	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007353	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007354	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007355	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007356	787	
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	001/150/17101/60916	2017/007357	787	
USERA	6876	MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS ACERAS DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	001/190/15321/61910	2018/006526	147.823	
USERA; TETUÁN	4347;4618; 4695;3804	MEJORA "EL PARQUE DE LAS TIZAS"; JARDINES DE ORCASITAS RECUPERACIÓN; CONVERSIÓN A PARQUE PARA PERROS DEL PARQUE DE LA AV. DE BRASIL CON CAPITÁN HAYA; CREACIÓN DE UN PARQUE PARA LOS PERROS EN EL BARRIO DE VALDEACEDERAS	001/150/17102/61921	2018/005985	59.000	
VICÁLVARO	2285;5152	RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES DE VALDEBERNARDO; ÁREAS RECREATIVAS CANINAS EN VICÁLVARO	001/150/17102/61921	2018/005982	39.000	
VILLAVERDE	4091	RAMPA DE ACCESO GRAN VÍA DE VILLAVERDE Y ESTACIÓN DE CERCANÍAS VILLAVERDE BAJO	001/190/15321/61911	2018/005126	369.796	
VILLAVERDE	4403	APARCAMIENTO DISUASORIO EN VILLAVERDE BAJO	001/190/15340/61904	2018/006529	119.769	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020					5.381.219	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016**AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
FUENCARRAL-EL PARDO	4711	REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO. Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES EL PARDO	001/190/93303/63200	2020/007002	10.000	
MONCLOA-ARAVACA	5617	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV01	001/190/15321/61904	2020/007042	175.000	
MONCLOA-ARAVACA	7344	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV21	001/190/15321/61904	2020/007043	100.000	
TETUÁN	7239	MEJORA DE ACERAS: TRÁNSITO DE SILLAS DE RUEDAS Y AUMENTO DEL ARBOLADO.	001/190/15321/61910	2020/007017	34.570	
TODA LA CIUDAD	4169	ATENCIÓN, AYUDA Y FORMACIÓN PARA SACAR A LOS SIN TECHO DE SU SITUACIÓN	001/190/23106/62200	2020/007003	2.500.000	
VICÁLVARO	3951	CREACIÓN DE UN GIMNASIO EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VICÁLVARO	001/190/93303/63200	2020/007000	20.000	
VICÁLVARO	4944	CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO EN EL POLIDEPORTIVO DE VICÁLVARO, PÚBLICO Y GRATUITO.	001/190/93303/63200	2020/007001	60.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					2.899.570	
TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016					8.280.789	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
ARGANZUELA	487	PASEO DE LAS DELICIAS, PASEO DE VERDAD	001/190/15340/22706		18.000	
CHAMARTÍN	875	MEJORAS DE LAS ACERAS EN CALLES EN EL ENTORNO DE LA PLAZA PROSPERIDAD	001/190/15321/61910	2018/008128	328.240	
CHAMBERÍ	2337	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CHAMBERÍ	001/207/33401/22799		85.000	
HORTALEZA	1037	PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO "LA BASURA NO EXISTE. RESIDUOS 0".	001/216/17102/61913	2018/008027	21.000	
MONCLOA-ARAVACA	2332	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	001/209/33401/22799		22.000	
MONCLOA-ARAVACA	2332	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	001/209/92401/22799		18.000	
PUENTE DE VALLECAS	67	PARQUE DE LAS TETAS (CERRO DEL TIO PIO)	001/150/17102/61920	2018/008081	188.000	
PUENTE DE VALLECAS	3236	"VACACIONES DE VERANO"	001/213/23102/22799		192.000	
RETIRO	2329	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO RETIRO	001/203/33401/22799		59.533	60.000
SALAMANCA	2328	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO SALAMANCA	001/204/33401/22799		200.000	
SALAMANCA	3111	COMPOSTAJE COMUNITARIO Y VECINAL PARA LOS HUERTOS URBANOS DEL DISTRITO	001/204/33401/22799		3.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017**AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020**

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
SAN BLAS-CANILLEJAS	539	CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN CANILLEJAS	001/190/93301/62200	2018/008294	220.000	2.000.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	633	MEJOR SEÑALIZACIÓN DE CRUCES CON POCA VISIBILIDAD EN SAN BLAS-CANILLEJAS	001/150/13301/60912	2018/008211	18.000	
TODA LA CIUDAD	1270	HUMANIZAR EL "PASEO" DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.	001/190/15340/22706		18.000	
TODA LA CIUDAD	2271	AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN MADRID	001/180/23106/45001		700.000	300.000
USERA	1480	REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS	001/190/15321/61910	2018/008289	233.145	
VILLAVERDE	1040	PISTAS DE BALONCESTO PARQUE DE INGENIEROS Y CAMBIO CANASTAS EN PARQUE DE LA CENTRAL DE INGENIEROS	001/217/34201/60999	2018/008029	129.839	
VILLAVERDE	2322	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO VILLAVERDE	001/217/33401/22799		65.873	32.937
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020					2.519.630	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
BARAJAS	366	PEATONALIZAR CASCO HISTÓRICO DE BARAJAS	001/190/15340/61904	2020/007041	190.000	
CARABANCHEL	1712	NUEVOS VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL INSTALACIÓN VIA LUSITANA	001/190/93303/63200	2020/007006	900.000	
CARABANCHEL	3153	ESTO ES UN COLE PÚBLICO	001/211/93303/63200	2020/007013	900.000	
CHAMARTÍN	1218	CALLE CARTAGENA - ENSANCHAR LAS ACERAS ENTRE CLARA DEL REY Y AVDA. AMÉRICA	001/190/15321/61910	2020/007048	150.000	
CHAMARTÍN	2742	RECUPERAR LA PLAZA DE GETAFE COMO PLAZA #PLAZAPARAESTARPLAZAGETA FE	001/205/15322/61910	2020/007011	150.000	
CHAMBERÍ	2686	FORO CHAMBERÍ: CAMINOS SEGUROS AL COLE	001/190/15340/61904	2020/007012	100.000	
CIUDAD LINEAL	3139	ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLES Y ACERAS EN 215	001/190/15321/61910	2020/007054	1.392.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	293	INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BÁSICA PAU ARROYO FRESNO	001/208/34201/62200	2020/007005	250.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	2462	INSTALAR COLUMPIOS PARA NIÑXS MÁS MAYORES Y PARA NIÑXS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	001/208/17102/60913	2020/007016	450.000	
HORTALEZA	444	CAMPO DE RUGBY EN HORTALEZA	001/190/34201/62200	2020/007007	1.150.000	
HORTALEZA	2769	ROCÓDROMO: ESCALADA PARA NIÑOS Y JÓVENES EN VALDEBEBAS	001/190/34201/62200	2020/007053	150.000	
LATINA	2532	REBAJAR EL BORDILLO DE LAS ACERAS EN LOS PASOS DE PEATONES Y SEMÁFOROS.	001/190/15321/61910	2020/007051	120.000	
LATINA	2935	MANTENIMIENTO , REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS LATINA	001/210/93303/63200	2020/007039	1.000.000	
MONCLOA- ARAVACA	177	RECUPERAR LA MEMORIA: SEÑALIZAR LOS VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL	001/130/33601/60900	2020/007009	2.910	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
MONCLOA-ARAVACA	233	CAMPO DE RUGBY EN MONCLOA ARAVACA	001/190/34201/62200	2020/007040	1.140.000	
MORATALAZ	1430	ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA	001/190/15321/61910	2020/007049	30.000	
MORATALAZ	2549	COMEDOR SOCIAL	001/214/32301/62599	2020/007015	118.803	
MORATALAZ	2574	MEJORA Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO ACERAS	001/190/15321/61910	2020/007052	311.000	
PUENTE DE VALLECAS	2420	VALLECAS BARRIO CON ARTE-BARRIO CON VIDA	001/213/33303/60999	2020/007014	17.382	
RETIRO	2119	"UNA PLAZA PARA TODOS Y TODAS"	001/203/17102/61921	2020/007008	72.000	
RETIRO	2725	ACONDICIONAMIENTO DE PATIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE INFANTIL-PRIMARIA DE RETIRO	001/203/93303/63200	2020/007004	40.000	
SALAMANCA	2735	UNA PLAZA PARA UN BARRIO	001/204/15322/61904	2020/007010	350.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	41	CREACIÓN DE PASO DE CEBRA EN LA CALLE DE SUECIA 25	001/190/15321/61910	2020/007044	10.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	589	PASO DE CEBRA EN AVENIDA CANILLEJAS A 219, ALTURA DE LA CALLE SANTA TECLA	001/190/15321/61910	2020/007046	20.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	793	ARREGLOS DE CALLES	001/190/15321/61910	2020/007047	319.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	3204	PASO PEATONAL ENTRE MEDIA MARKT Y ALDI/BAUHAUS	001/190/15321/61910	2020/007055	30.000	
TETUÁN	1000	ENSANCHAR LAS ACERAS	001/190/15321/61910	2020/007056	500.000	
USERA	1480	REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS	001/190/15321/61910	2020/007050	333.145	
VILLAVERDE	121	ARREGLO DE ACERAS Y DE LOS TALUDES DE TIERRA DE LA AVDA. DE LOS ROSALES	001/190/15321/61910	2020/007045	275.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					10.471.239	
TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017					12.990.869	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
ARGANZUELA	8901	PARQUE TIERNO GALVÁN	001/202/33401/22799		30.000	
ARGANZUELA	11279	PATIOS INCLUSIVOS PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ARGANZUELA	001/202/32301/21200		1.400.000	
ARGANZUELA	11363	HUMANIZAR EL PASEO SANTA MARIA DE LA CABEZA	001/190/15340/22706		18.000	
CHAMBERÍ	8744	OCIO SALUDABLE PARA JÓVENES DEL DISTRITO.	001/207/33401/22799		30.000	
CIUDAD LINEAL	10088	CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES GANDHI Y LARGO CABALLERO	001/215/34201/60999	2019/009236	70.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	10986	HABILITAR ESPACIO PARA GRUPOS MUSICALES	001/208/33401/22799		48.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	11126	APROVECHANDO LAS AZOTEAS DE MADRID PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN	001/161/15220/78900		50.000	
LATINA	12013	PROFESORAS Y PROFESORES DE APOYO PARA CENTROS EDUCATIVOS / APOYO AL PROFESORADO	001/210/32501/22799		45.000	195.000
MONCLOA-ARAVACA	11578	KIOSKO DE LECTURA/EL BANQUITO DE LOS LIBROS	001/209/33401/22799		18.000	
MORATALAZ	11015	CAMPO DE RUGBY EN MORATALAZ	001/190/93301/22706		100.000	
MORATALAZ	11048	PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL DISTRITO DE MORATALAZ	001/190/15350/22706		85.000	
MORATALAZ	11474	AMPLIACION DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE NUESTROS MAYORES EN MORATALAZ	001/214/23103/22799		18.000	
PUENTE DE VALLECAS	11299	COMPARTIENDO EL MATERIAL ESCOLAR PARA UN CONSUMO RESPONSABLE Y COMÚN	001/213/32601/22799		20.350	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
PUENTE DE VALLECAS	11875	PATIOS PARA CRECER JUGANDO	001/213/32601/22799		4.940	
SALAMANCA	11617	ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES	001/204/23106/22799		70.000	
TETUÁN	10372	¡DAR VIDA A AZCA!	001/206/33401/22610		18.000	
TETUÁN	11962	GANANDO METROS: UN ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA	001/206/92401/22799		40.000	
TODA LA CIUDAD	11712	SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES	001/180/23106/22602		30.000	60.000
TODA LA CIUDAD	11712	SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES	001/180/23106/22799		50.000	60.000
TODA LA CIUDAD	12122	PRIORIZAR A LOS AUTOBUSES DE LA EMT EN LOS SEMÁFOROS PARA MEJORAR SU VELOCIDAD	001/150/13301/62799	2019/009186	100.000	
USERA	10863	COLOCACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS EN CENTROS CULT. Y JM DEL DISTRITO DE USERA	001/212/33401/22799		20.000	
VILLA DE VALLECAS	8669	OBRAS DE CUBRICIÓN DE LA PISTA DE BALONCESTO DE LA IDB PARCELA 2.100	001/218/34201/60999	2019/009246	96.000	
VILLA DE VALLECAS	8669	OBRAS DE INSTALACIÓN DE MINI PISTAS INFANTILES EN LA CALLE PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARTE TRASERA COLEGIO STELLA MARIS	001/218/34201/60999	2019/009248	21.000	
VILLAVERDE	10292	DESFIBRILADORES PARA LOS 8 CENTROS DE MAYORES DE VILLAVERDE	001/217/23103/20300		8.000	
VILLAVERDE	10296	TALLERES PARA EL CUIDADO DE LAS EMOCIONES DE LAS MUJERES MAYORES	001/217/23103/22799		15.000	45.000
VILLAVERDE	10996	MEJORA SOCIAL Y DE IMAGEN DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	001/217/23106/22706		18.150	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020					2.423.440	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
BARAJAS	11843	ACERA HASTA LA PARADA DE AUTOBUSES INTERURBANOS DEL BARRIO DEL AEROPUERTO	001/190/15321/61910	2020/007067	110.000	
CHAMARTÍN	8530	REHUMANIZACIÓN DEL CRUCE DE PRINCIPE DE VERGARA CON LÓPEZ DE HOYOS	001/190/15321/61910	2020/007057	500.000	
CHAMARTÍN	10931	ENSANCHAMIENTO DE ACERAS EN CALLES QUE LO NECESITAN	001/205/15322/61910	2020/007025	247.800	
FUENCARRAL-EL PARDO	10283	ACTUACIÓN INTEGRAL EN PASOS DE CEBRA EN C/ FERMÍN CABALLERO (PEÑAGRANDE)	001/190/15321/61910	2020/007060	120.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	10401	MEJORA DE LOS ACCESOS A HERRERA ORIA DESDE PEÑAGRANDE	001/208/15322/61910	2020/007026	100.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	10541	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO LA MASÓ / MIRASIERRA	001/208/93303/63200	2020/007027	345.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	11004	REBAJES DE ACERAS Y ASFALTADO EN ALGUNAS CALLES DEL DISTRITO	001/208/15322/61910	2020/007028	300.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	11019	BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACCESIBILIDAD / BEGOÑA	001/208/15322/61910	2020/007029	250.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	11043	MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS / BARRIO DEL PILAR	001/208/15322/61910	2020/007030	150.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	11116	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALIDA DE TRES OLIVOS A ESTACIÓN DE TREN DE FUENCARRAL	001/208/15322/60999	2020/007021	45.000	
HORTALEZA	8614	VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCEDER AL CAMPO DE LAS NACIONES	001/190/15321/61910	2020/007058	48.000	
HORTALEZA	8847	UN GIMNASIO PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA EN CONDICIONES	001/190/93303/63200	2020/007018	600.000	
HORTALEZA	11485	PISTAS DE FUTBOL Y BALONCESTO EN VALDEBEBAS	001/190/34201/62200	2020/007019	400.000	
HORTALEZA	11672	MEJORA DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PARQUE JUAN PABLO II	001/190/93303/63200	2020/007020	1.100.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
LATINA	11186	ASFALTADO DE CALLES DE ALUCHE. REPARACIÓN DE ACERAS.	001/190/15321/61910	2020/007063	1.709.608	
LATINA	11800	ROTONDA EN LA C/ OLIVA DE PLASENCIA PARA ACCESO A C/ ALDEANUEVA DE LA VERA	001/190/15321/61910	2020/007066	130.000	
MONCLOA-ARAVACA	8717	ROCODROMO EN LA COLONIA DEL MANZANARES	001/209/34201/60999	2020/007031	212.000	
MONCLOA-ARAVACA	9349	"COMPARTIENDO MUROS" COMO HOMENAJE A FRANCISCO DE GOYA EN PRÍNCIPE PÍO	001/209/33303/60900	2020/007032	15.000	
MONCLOA-ARAVACA	10323	REGENERACIÓN ÁREA VERDE ZONA POSTERIOR ERMITA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA	001/209/17102/61921	2020/007033	150.000	
MONCLOA-ARAVACA	11520	SALUD Y AHORRO ENERGÉTICO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS (CEIPS)	001/209/93303/63200	2020/007034	600.000	
MORATALAZ	11332	MEJORAS C.E.I.P MANUEL SAINZ DE VICUÑA. PROPUESTA DEL AMPA.	001/214/93303/63200	2020/007036	18.000	
PUENTE DE VALLECAS	11875	PATIOS PARA CRECER JUGANDO	001/213/93303/63200	2020/007038	395.060	
SALAMANCA	8672	MEJORA DEL ENTORNO PARQUE FUENTE DEL BERRO.	001/204/15322/61904	2020/007023	250.000	
SALAMANCA	9917	AMPLIACIÓN DE ACERAS BARRIO FUENTE DEL BERRO	001/204/15322/61904	2020/007024	460.000	
SALAMANCA	10378	REFORMA INTEGRAL DE CALZADAS, ACERAS Y TÚNELES	001/190/15321/61910	2020/007061	350.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	11388	PASOS DE CEBRA MÁS SEGUROS	001/190/15321/61910	2020/007064	100.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	11408	ARREGLO ACERAS DISTRITO	001/190/15321/61910	2020/007065	30.000	
TETUÁN	9601	REMODELACIÓN DE LA CALLE LOPE DE HARO	001/190/15321/61910	2020/007059	100.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018**AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
TETUÁN	10635	ARREGLAR ASFALTO Y ACERA DE TODO EL DISTRITO	001/190/15321/61910	2020/007062	60.000	
USERA	10866	MESAS PING PONG Y BANCOS CON MESAS(AJEDREZ Y DAMAS), EN PARQUE MESETA	001/212/34201/61999	2020/007035	20.000	
VICÁLVARO	8738	APARCAMIENTO DE BICICLETAS	001/219/15322/61910	2020/007022	36.000	
VILLA DE VALLECAS	8669	OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN DE I.D. PUMP TRACK EN C/ PEÑARANDA DE BRACAMONTE (DETRÁS STELLA MARIS)	001/218/34201/60999	2020/007037	144.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					9.095.468	
TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018					11.518.908	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
ARGANZUELA	14659	AMPLIAR CENTRO DOTACIONAL ARGANZUELA	001/202/33401/22707		20.000	
ARGANZUELA	14756	DAR VIDA AL AUDITORIO DEL PARQUE ENRIQUE TIERNO GALVAN	001/202/33401/22799		40.000	
ARGANZUELA	16604	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO ARGANZUELA	001/180/23102/22799		26.000	78.000
BARAJAS	16417	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARAJAS	001/221/33401/22606		10.339	
CARABANCHEL	15122	TERMINAR CARRIL BICI PAU CARABANCHEL - ALUCHE	001/190/15340/22706		80.000	
CARABANCHEL	15418	CARRIL BICI COMPLETO DESDE LA PESETA - VÍA LUSITANA A MADRID RIO Y ATOCHA	001/190/15340/22706		18.000	
CARABANCHEL	16210	LIBROS LIBRES EN LA PLAZA DE LAS PALMERAS	001/211/33401/22799		20.000	
CENTRO	14944	REFORMA PLAZA DE SANTA MARÍA SOLEDAD TORRES ACOSTA (PLAZA DE LA LUNA)	001/190/15340/22706		18.000	
CHAMARTÍN	13611	ACERCAR LA MÚSICA A LOS CIUDADANOS	001/130/33405/22609		12.000	
CHAMARTÍN	13626	CREAR OFERTA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE PARA NIÑOS DISCAPACITADOS	001/205/34101/22799		15.000	
CHAMARTÍN	16156	MEJORA DE LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO	001/205/32301/22706		15.000	
CHAMARTÍN	16609	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO CHAMARTÍN	001/180/23102/22799		26.000	78.000
CHAMARTÍN	16743	APERTURA DE COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS.	001/205/32601/22799		44.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
CHAMBERÍ	16610	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO CHAMBERÍ	001/180/23102/22799		20.000	60.000
FUENCARRAL-EL PARDO	16440	IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE VIVEN SOLAS	001/208/23103/22799		66.000	47.000
FUENCARRAL-EL PARDO	16615	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO	001/180/23102/22799		26.000	78.000
HORTALEZA	16419	CINE EN HORTALEZA - CREACIÓN DE LA FILMOTECA MUNICIPAL DE HORTALEZA	001/216/33401/22799		23.000	
HORTALEZA	16619	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO HORTALEZA	001/180/23102/22799		26.000	78.000
MONCLOA-ARAVACA	12866	GOYA EN LA FLORIDA: INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL	001/130/33601/22602		50.000	
MONCLOA-ARAVACA	16626	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	001/180/23102/22799		20.000	60.000
MORATALAZ	16084	FERIA DEL DEPORTE DE MORATALAZ	001/214/34101/22799		18.000	
MORATALAZ	16085	MORATALAZ LANZA EL DEPORTE DEL FUTURO: PICKLEBALL	001/214/34101/22199		13.000	
MORATALAZ	16103	FERIA DE LA CULTURA EN MORATALAZ	001/214/33401/22799		17.545	
MORATALAZ	16381	MORATALAZ. CAPITAL DEL BLUES. FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES.	001/214/33401/22799		80.000	
MORATALAZ	16446	TALLERES DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y AFECTIVA	001/214/32601/22799		18.150	
MORATALAZ	16990	PLAZAS ACOGEDORAS EN MORATALAZ	001/214/92401/22799		36.000	45.622
PUENTE DE VALLECAS	14423	ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL BARRIO	001/213/15322/21000		400.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
PUENTE DE VALLECAS	14482	ESPACIO DE CRIANZA Y JUEGO LIBRE EN CC DAOÍZ Y VELARDE	001/203/23102/22799		30.000	
PUENTE DE VALLECAS	16245	ESTUDIO Y PROYECTO PARA DESARROLLAR LA SOLUCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA M-40	001/190/15340/22706		5.000	
PUENTE DE VALLECAS	16629	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS	001/180/23102/22799		26.000	78.000
PUENTE DE VALLECAS	16963	COLEGIOS PARA CRECER, COLEGIOS PARA SOÑAR	001/213/32601/22799		20.000	480.000
RETIRO	14712	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE MAYORES.	001/203/32601/22799		18.150	
RETIRO	15050	FESTIVAL 4 ESTACIONES DE RETIRO	001/203/33401/22799		24.000	72.000
RETIRO	15245	DINAMIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ESTABLE BAJO EL PUENTE DE PACÍF	001/203/34101/22799		22.000	122.000
RETIRO	15304	ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ESPACIO SOCIO-CULTURAL DAOIZ Y VELARDE	001/203/33401/22799		50.000	150.000
RETIRO	16485	CONTINUIDAD PROYECTO #COCREADORES	001/203/32601/22799		30.000	150.000
RETIRO	16631	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO RETIRO	001/180/23102/22799		20.000	60.000
SALAMANCA	15392	HAGAMOS UNOS PEÑASCALES ACCESIBLES A DR ESQUERDO	001/204/15322/22706		18.000	
SALAMANCA	16633	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO SALAMANCA	001/180/23102/22799		26.000	78.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	15571	PARQUE INFANTIL CUBIERTO Y CASA GRANDE	001/180/23102/22799		26.000	168.000

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
SAN BLAS-CANILLEJAS	16638	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO SAN BLAS-CANILLEJAS	001/180/23102/22799		26.000	78.000
TETUÁN	16977	HAZ QUE SUENE TETUÁN (ORQUESTAS Y COROS ESCOLARES)	001/206/32501/22799		10.000	
TODA LA CIUDAD	12141	MARQUEMOS CON UNA LÍNEA EL TRAZADO DE LAS MURALLAS Y CERCAS DE MADRID	001/130/33601/22706		100.000	
TODA LA CIUDAD	12317	TALLERES DE EDUCACIÓN SEXUAL, DE IGUALDAD Y DE DIVERSIDAD LGTBIQ EN ESCUELAS	001/180/23101/22799		100.000	
TODA LA CIUDAD	12318	LUCHAR CONTRA EL ACOSO CALLEJERO	001/180/23104/22799		70.000	
TODA LA CIUDAD	12530	ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL.	001/180/23106/22799		1.300.000	1.300.000
TODA LA CIUDAD	13665	ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS SIN TECHO, DE CARÁCTER LAICO.	001/180/23106/22799		1.300.000	1.300.000
TODA LA CIUDAD	14709	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN MERCADOS.	001/140/43100/22602		30.000	
TODA LA CIUDAD	16803	PROGRAMA INTEGRAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL EN JÓVENES Y NIÑOS	001/180/23101/22799		100.000	
USERA	16153	FOMENTO CULTURAL MUSICAL PARQUES USERA	001/212/33401/22799		18.000	
USERA	16406	EN USERA, CONTINUAMOS SOÑANDO PATIOS	001/212/32301/22706		90.000	
USERA	16664	HACER DE NUESTRO BARRIO UN ATRACTIVO TURÍSTICO	001/212/33401/22602		17.500	
VICÁLVARO	16643	LUDOTECAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO VICÁLVARO	001/180/23102/22799		26.000	78.000
VILLAVERDE	15971	CAMPAMENTOS URBANOS PARA LOS DÍAS SIN COLE. (CONCILIACIÓN FAMILIAR)	001/217/32601/22799		42.400	63.600
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2020					4.703.084	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
ARGANZUELA	12224	ARREGLAR EL PASILLO VERDE	001/190/15340/61904	2020/002039	408.000	
ARGANZUELA	12684	PARQUE INFANTIL CUBIERTO	001/202/17102/60913	2020/002037	90.000	
BARAJAS	16766	PARQUE INFANTIL PARA NIÑOS DE MÁS DE 6 EN LA ALAMEDA DE OSUNA	001/221/17102/60913	2020/002019	70.000	
CARABANCHEL	15755	RECUPERACIÓN CASCO ANTIGUO 211 BAJO	001/190/15340/61904	2020/002040	970.000	
CARABANCHEL	16068	CAMINOS ESCOLARES SEGUROS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CARABANCHEL	001/190/15340/61904	2020/002045	968.000	
CENTRO	12696	ÓPERA: SOLUCIÓN PARA SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL ABANDONADO DURANTE 60 AÑOS	001/130/33601/61900	2020/002020	200.000	
CHAMARTÍN	12151	REFORMA PARQUE PUERTO RICO IGLESIA	001/205/17102/61920	2020/002036	30.000	
CHAMARTÍN	12315	TOLDOS EN LAS VENTANAS DE LOS COLEGIOS	001/205/93303/63200	2020/002005	100.000	
CHAMARTÍN	14250	PEATONALIZACIÓN Y ZONAS VERDES EN PROSPERIDAD	001/205/15322/61904	2020/002006	200.000	
CHAMARTÍN	15579	MESAS DE PING PONG (TENIS DE MESA) EN EL PARQUE DE BERLÍN	001/205/17102/61913	2020/002007	6.000	
CHAMARTÍN	16156	MEJORA DE LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO	001/205/93303/63200	2020/002008	15.000	
CHAMARTÍN	16282	LUIS DE LARRAINZA: UNA CALLE CON MUCHA VIDA	001/205/15322/61904	2020/002009	100.000	
CHAMBERÍ	13000	REFORMAR LAS CALLES DE CHAMBERÍ COMO SE HIZO EN SALAMANCA Y CENTRO	001/207/15322/61910	2020/002015	430.000	
CHAMBERÍ	14246	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN PLAZA DEL CONDE DEL VALLE SUCHIL	001/207/17102/60913	2020/002016	100.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
CIUDAD LINEAL	14493	REMODELACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE MADRES PLAZA DE MAYO Nº 5 Y LUIS RUIZ Nº 1	001/215/15322/61921	2020/002024	180.000	
CIUDAD LINEAL	16111	EL PATIO DE MI COLE ES PARA JUGAR	001/215/93303/63200	2020/002049	500.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	12820	ARREGLAR Y LIMPIAR LAS ESCALERAS QUE DAN ACCESO AL PARQUE DE LA VAGUADA	001/208/17102/61921	2020/002033	550.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	14223	INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS EN LAS TABLAS	001/208/34201/62200	2020/002034	300.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	15523	CAMPO DE RUGBY EN EL PARDO	001/190/34201/62200	2020/002044	750.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	16354	MEJORA DEL CENTRO CÍVICO DE LA VAGUADA	001/208/93303/63200	2020/002035	60.000	
HORTALEZA	13223	PÉRGOLAS METÁLICAS PARA SOMBRAS EN EL CEIP ALFREDO DI STEFANO (VALDEBEBAS)	001/216/93303/63200	2020/002017	90.000	
HORTALEZA	16392	CUBIERTA DE DOS PISTAS DE PETANCA EN ESPERANZA CANILLAS	001/216/93303/63200	2020/002018	160.000	
LATINA	12682	REHABILITACION DE LA PISTA DE HOCKEY PATINES DEL POLIDEPORTIVO DE ALUCHE.	001/210/93303/63200	2020/002027	150.000	
MONCLOA-ARAVACA	13722	ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL PARQUE DE LA BOMBILLA,	001/209/34201/60917	2020/002029	100.000	
MONCLOA-ARAVACA	13834	CREACIÓN PARQUE INFANTIL CALLE SAN GERARDO 59	001/209/15322/60913	2020/002030	260.000	
MONCLOA-ARAVACA	14109	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LA BOMBILLA	001/209/17102/61920	2020/002031	400.000	
MONCLOA-ARAVACA	16233	RAMPA PARA ACCESIBILIDAD DE LA ACERA DE JUAN ANDRÉS	001/209/15322/61910	2020/002032	40.000	
MORATALAZ	15588	TOLDOS PARA EL PATIO DE INFANTIL	001/214/93303/63200	2020/002002	16.000	
MORATALAZ	16040	ACCESIBILIDAD: ASCENSOR PARA UN CENTRO SOCIAL/COLEGIO	001/214/32301/62200	2020/002003	90.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
MORATALAZ	16309	ARTE URBANO	001/130/33601/60900	2020/002038	150.000	
MORATALAZ	16751	1º FASE CLIMATIZACIÓN AULAS	001/214/93303/63200	2020/002004	16.800	
PUENTE DE VALLECAS	16310	CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE LINEAL DE PALOMERAS	001/213/34201/60999	2020/002014	130.000	
PUENTE DE VALLECAS	16379	INCLUIR MÁS LIBROS/MATERIAL AUDIOVISUAL EN LAS BIBLIOTECAS DE PUENTE DE VALLECAS	001/130/33210/62999	2020/002021	100.000	
PUENTE DE VALLECAS	16915	CAMINOS ESCOLARES SEGUROS EN TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS DE PUENTE DE VALLECAS	001/190/15340/61904	2020/002047	968.000	
RETIRO	12626	PASO DE CEBRA EN C/ DOCTOR ESQUERDO PARA CRUZAR AL CENTRO DEPORTIVO SMP	001/203/15322/60910	2020/002041	18.000	
RETIRO	14742	ÁREAS DE JUEGO INFANTIL ACCESIBLES, CUIDADAS Y SEGURAS DEL DISTRITO	001/203/17102/61921	2020/002000	118.000	
RETIRO	14970	PROPUESTA DE REPARACIÓN EN EL PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO ESCUELAS AGUIRRE	001/203/93303/63200	2020/002001	100.000	
SALAMANCA	14583	NIVELACIÓN DE ACERA Y CALZADA EN EL BARRIO DE LA GUINDALERA	001/204/15322/61904	2020/002022	350.000	
SALAMANCA	15384	REFORMA INTEGRAL DEL AUDITORIO (TEATRO) DEL CENTRO CULTURAL BUENAVISTA	001/204/93303/63200	2020/002023	140.000	
TODA LA CIUDAD	12698	CREACIÓN DE TECHOS SOLARES	001/190/93303/63200	2020/002042	400.000	
TODA LA CIUDAD	14685	CUBIERTAS SOLARES 2015 EDUCATIVOS	001/190/93303/63200	2020/002043	200.000	
TODA LA CIUDAD	16924	INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS	001/190/93303/63200	2020/002048	600.000	
USERA	16396	CAMINOS ESCOLARES SEGUROS	001/190/15340/61904	2020/002046	750.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019**AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020	RESTO DE ANUALIDADES
USERA	16866	DOTAR DE INSTALACIONES PARA NUEVOS DEPORTES EN ORCASITAS	001/212/34201/60999	2020/002028	200.000	
VICÁLVARO	16732	INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA EN EL CAÑAVERAL	001/219/34201/62200	2020/002013	600.000	
VILLA DE VALLECAS	16145	MUÉVETE POR UN CAMINO SIN ESCOMBROS	001/218/17102/60999	2020/002010	635.000	
VILLA DE VALLECAS	16679	PISCINAS MUNICIPALES MÁS ACCESIBLES PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	001/218/34201/62599	2020/002011	2.500	
VILLA DE VALLECAS	16701	DESFIBRILADORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE VILLA DE VALLECAS	001/218/23103/62300	2020/002012	3.500	
VILLAVERDE	14162	PARQUE CANINO CON MATERIALES REUTILIZABLES	001/217/17102/61921	2020/002025	40.000	
VILLAVERDE	15847	DINAMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	001/217/93303/63200	2020/002026	120.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					12.974.800	
TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019					17.677.884	
TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017, 2018 Y 2019 PRESUPUESTO GENERAL 2020					15.027.373	
TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017, 2018 Y 2019 I.F.S.					35.441.078	
TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017, 2018 Y 2019 AYUNTAMIENTO					50.468.451	



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2020**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO IV
PLANES ESTRATÉGICOS DE
REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)				
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO				
DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	DOTACION 2020	DISTRITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN
Desarrollo de actuaciones Planes Estratégicos de Reequilibrio Territorial (PERT)	5.000.000,00		001/111/23200/22799	
Carriles reservados autovías	1.625.000,00	VARIOS	001/150/13402/72000	
Terminación de la cuña de O'Donnell	6.387.928,00	MORATALAZ	001/150/17101/61920	2017/000242
Terminación del parque de La Gavia	8.698.519,00	VILLA DE VALLECAS	001/150/17102/60920	2016/000833
Servicio de refuerzo escolar y atención psicopedagógica	57.000	VARIOS	001/180/32501/22799	
Instrumentos y mobiliario Escuelas de Música y Danza	80.000	MORATALAZ	001/180/32601/62599	2020/000185
	21.848.447	TOTAL ACTUACIONES PERT		

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra a) del apartado 2 del artículo 36, pasando a denominarse con las letras a), b) y c) las actuales b), c) y d), que quedan redactadas del siguiente modo:

«2. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- b) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.
- c) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano municipal competente.»

Dos. Se introduce un nuevo artículo 38 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38. *Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento. Supuestos de inadmisión.*

1. Con carácter general, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, en los términos dispuestos en esta ordenanza.

En todo caso, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) Las que se encuentren en período ejecutivo, en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.
- b) Las que tengan un importe inferior a 300 euros. No obstante, en casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado, que deberá acreditarse en la propia solicitud, podrán admitirse a trámite solicitudes que se refieran a deudas de importe inferior.
- c) Las de deudas que deban ser declaradas mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Las que sean reiteración de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, siempre que no contengan modificaciones sustanciales respecto de la solicitud previamente denegada.»

Tres. Se modifica el artículo 38, renumerándose como artículo 39, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 39. *Contenido de la solicitud.* 1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deberán identificarse todas las deudas que se encuentren comprendidas en periodo voluntario de pago cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite.

Si las deudas se encuentra en vía ejecutiva el aplazamiento o fraccionamiento comprenderá la totalidad de la deuda exceptuando las ya fraccionadas, aplazadas o suspendidas.

c) Para la identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, debe figurar necesariamente, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario o su referencia contable. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el peticionario podrá solicitar ante el órgano competente de la «Agencia Tributaria Madrid» la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas.

d) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago. En particular, se deberán enumerar las cargas que graven su patrimonio.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 3, 6 y 7 del artículo siguiente.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para uno o varios plazos.

f) Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo siguiente y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

g) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, exigiéndose que el obligado al pago sea el titular de la cuenta en que se domicilie el mismo.

i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante.

2. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera a su favor, uno o más créditos reconocidos, por acto administrativo del Ayuntamiento de Madrid, estos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta.»

Cuatro. Se renumera el artículo 39, que pasa a ser el artículo 40.

Cinco. Se renumera el artículo 40, que pasa a ser el artículo 41, y que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 41. *Tramitación.* 1. Presentada la solicitud de aplazamiento, si concurriera algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Se denegarán aquellas solicitudes presentadas, cuando se compruebe que el solicitante ha incumplido reiteradamente otros aplazamientos o fraccionamientos concedidos con anterioridad.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si estos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración Municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos es el Director de la «Agencia Tributaria Madrid».

La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 42; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 o 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo así como autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la Administración Municipal comprobará que las mismas se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas. En el caso de no hallar conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones que procedan sobre la diferencia no aplazada o fraccionada. Asimismo, deberá prevenir que el importe principal a garantizar será el importe consignado por el obligado en la autoliquidación y que de no formalizar la correspondiente garantía se iniciará el periodo ejecutivo en todos aquellos casos en que ya hubiera finalizado el plazo que establece la normativa de cada tributo para el ingreso

de la deuda. Si no hubiera finalizado este plazo, se deberá proceder al pago en el periodo que reste del mencionado plazo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario.

Si hubiera transcurrido el periodo voluntario, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados en el plazo comprendido desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o hasta el día 5 del segundo mes posterior, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes, respectivamente. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se iniciará el periodo ejecutivo.

Si se hubiese solicitado en período ejecutivo, se reanudarán las actuaciones por la totalidad del débito no ingresado.

4. Cuando las deudas cuyo pago se aplace o fraccione se encuentren en período ejecutivo se devengará el recargo de apremio ordinario y el interés de demora a que refieren los artículos 28.4 y 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado antes de la finalización del período voluntario de ingreso únicamente se exigirá el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.»

Seis. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2020 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico".

MATEO (TRAVESIA DE) – código de vial 494650

SOTO YOLDI (CALLE DE) - código de vial 729400

VALLECAS A VICÁLVARO (CAMINO DE) - código de vial 905296

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 31001911

actual: ARETHA FRANKLIN (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CINCO (CALLE)

código de vial:31003544

actual: ARQUEÓLOGA CHARO LUCAS (PASEO)

anterior: PROVISIONAL ARROYOFRESNO DOS (PASEO)

código de vial:96350

actual: BATALLA DEL GARELLANO (CALLE DE LA)

anterior: BATALLA DE GARELLANO (CALLE DE LA)

código de vial:31003705

actual: BOETTICHER Y NAVARRO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO TRES (CALLE)

código de vial:31003543

actual: CARME CHACÓN (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL ARROYOFRESNO UNO (CALLE)

código de vial:326100

actual: GARELLANO (CALLE DEL)

anterior: GARELLANO (CALLE DE)

código de vial:31003703

actual: JOSÉ MARÍA LOZANO SAINZ (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO UNO (CALLE)

código de vial:463800

actual: MANUEL GONZÁLEZ LONGORÍA (CALLE DE)

anterior: MANUEL GONZÁLEZ LONGORIA (CALLE DE)

código de vial:343500

actual: MASLAMA AL-MAYRITI (PLAZA DE)

anterior: MASLAMA (PLAZA DE)

código de vial:31000169

actual: NORTE CARMEN TAGLE (PARQUE)

anterior: NORTE (PARQUE)

código de vial:745700

actual: TOPETE (CALLE DE)

anterior: TOPETE (CALLE DEL)

código de vial:31003706

actual: TREN OBRERO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO CUATRO (CALLE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2019 al no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

ALCALDE DE CANILLAS CIPRIANO SANTILLANA MORENO (GLORIETA DEL)

cód. vial: 31005201 categoría fiscal

toda la calle

ALCALDE DE CANILLAS JOAQUÍN HERAS JIMÉNEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005202 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS LUIS HERAS JIMÉNEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005200 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS MARCO ARÉVALO PÉREZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005209 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS VICENTE LILLO SOLER (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005208 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA ANDRÉS MOLPECERES BARCELÓ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005197 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA ÁNGEL MARTÍNEZ LORENZO (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005198 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA RAFAEL ORTEGA LÓPEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005211 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA VICTORIANO ELIPE SÁNCHEZ (PLAZUELA DEL)
cód. vial: 31005199 categoría fiscal
toda la calle 5

AMAIA IMAZ (PLAZA DE)
cód. vial: 31005252 categoría fiscal
toda la calle 5

DOCTOR LUIS MONTES MIEZA (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005212 categoría fiscal
toda la calle 4

FABIÁN FERNÁNDEZ ALARCÓN (PLAZA)
cód. vial: 31005189 categoría fiscal
toda la calle 7

FLORENCIO SÁNCHEZ ROPERO (PLAZA DE)
cód. vial: 31005190 categoría fiscal
toda la calle 6

ISABEL OYARZÁBAL (CALLE DE)
cód. vial: 31001737 categoría fiscal

toda la calle	4
ISLA DE MALTA (CALLE DE LA)	
cód. vial: 382000	categoría fiscal
toda la calle	4
JUAN LOZANO (CALLE DE)	
cód. vial: 414500	categoría fiscal
toda la calle	4
MANUEL DORADO SAIZ (GLORIETA DE)	
cód. vial: 31005191	categoría fiscal
toda la calle	6
MARISA BRAVO (PLAZUELA DE)	
cód. vial: 31005249	categoría fiscal
toda la calle	6
MIGUELA DEL BURGO (PASEO DE)	
cód. vial: 31005254	categoría fiscal
toda la calle	5
PROVISIONAL OFELIA NIETO UNO (CALLE)	
cód. vial: 31005218	categoría fiscal
toda la calle	4
PROVISIONAL TALLERES GENERALES MZA (CALLE)	
cód. vial: 31005222	categoría fiscal
toda la calle	4
PROVISIONAL VALDEMARÍN UNO (CALLE)	
cód. vial: 31005219	categoría fiscal
toda la calle	4
RICOTE (PLAZA DE)	
cód. vial: 31005256	categoría fiscal
toda la calle	4
SALVADOR VELAYOS HERMIDA (GLORIETA DE)	
cód. vial: 31005203	categoría fiscal
toda la calle	6

4. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2020 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que implican el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ABIZANDA (CALLE DE)

cód. vial: 2100

Se reorganizan los tramos pares de la calle como consecuencia del alta en el

Callejero Municipal de los números 72 y 74 en una zona de 4.^a categoría fiscal.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 28 al 70	4
pares	del 72 al 1978	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 28 al 74	4
pares	del 76 al 1978	5

ARCENTALES (AVENIDA DE)

cód. vial: 66700

Se añade un tramo par de 9.^a categoría para incluir el número 80, que se ha dado de alta en Cartografía Municipal recientemente. Al ser el número 30 el último situado en una zona de 5.^a categoría, el nuevo tramo de 9.^a comienza en el 32.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 12 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 12 al 30	5
pares	del 32 al final	9

ARROYO DEL MONTE (CALLE DEL)

cód. vial: 31000580

Por alta en la Base de Datos Ciudad (BDC) del número 2 de la calle en una zona de 5.^a categoría se modifican los tramos pares de dicha calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al 2	5
pares	del 4 al final	4

ARTE CONCEPTUAL (CALLE DEL)

cód. vial: 31000555

Por alta de los números impares 31 a 39 en una zona de cat. 8.^a se modifica la información del IFC de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 23	6
impares	del 25 al final	8

BAMBÚ (CALLE DEL)

cód. vial: 90200

Como consecuencia del alta del núm 21 en una zona de categoría 5 y siendo el único número impar de la calle, se asigna cat. 5.^a a todos los impares de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al final	5
pares	del 2 al final	4

CANILLAS (CALLE DE)

cód. vial: 133300

Se modifican los tramos pares de la calle como consecuencia del alta del número 28 en una zona de 3.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 24 al 26	3
pares	del 28 al 100A	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 24 al 28	3
pares	del 30 al 100A	4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)

cód. vial: 31000584

Se modifican las categorías fiscales de los tramos impar de la calle por alta en BDC de los números 107 a 121 en una zona de 4.^a categoría fiscal.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 105	4
impares	del 107 al 189	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 121	4
impares	del 123 al 189	9

GORDOLOBO (CALLE DEL)

cód. vial: 255800

Por alta en el Callejero municipal de los número 45 y 47 y por estar situados en una zona de 6.^a categoría se modifican los tramos impares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 33 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 33 al 43	7
impares	del 45 al final	6

GUADALIX (CALLE DE)

cód. vial: 347100

Se reestructuran los pares de la calle por el alta en cartografía del número 2 en una zona de 4.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		

pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	5

JOSÉ LUIS COLL (CALLE DE)

cód. vial: 31001910

Se modifica el tramo par de la calle por alta en Base de Datos Ciudad del número 2 en una zona de 4.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle	6	
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	6

LA HUERTA DE LOS RUEDA (CALLE DE)

cód. vial: 31000680

Se modifican las categorías fiscales de los tramos impar de la calle por alta en BDC del número 1 de la calle en una zona de 9.^a categoría fiscal.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		8
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 1	9
impares	del 3 al final	8

LUISA ANDRÉS (CALLE DE)

cód. vial: 448800

Por alta de los números impares del 11 al 21 en una zona de 4.^a categoría se modifican los tramos impares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 11 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 11 al 21	4
impares	del 23 al final	5

MADRE TERESA DE CALCUTA (CALLE DE LA)

cód. vial: 31000583

Se modifica la información del IFC de la calle por alta en callejero municipal de los número 12 y 16 en una zona de 4.^a categoría y teniendo en cuenta que estos son los últimos números pares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al 10	6
pares	del 12 al final	4

PASA (CALLE DE LA)

cód. vial: 567300

Se modifican los tramos impares de la finca por el alta del número 7 de la calle en una zona de 2.^a categoría fiscal y ser el último número impar de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al final	2

PINTOR MORENO CARBONERO (CALLE DEL)

cód. vial: 596000

Se modifican los tramos impares de la calle por alta en Cartografía Municipal de los números 19 y 21, que son los últimos impares, en una zona de categoría fiscal 3.^a

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 17	4
impares	del 19 al final	3

SANTÍSIMO (CAMINO DEL)

cód. vial: 135180

Como consecuencia del alta del número 10 y ya que es el único número par de la calle, se modifica la categoría fiscal del lado par del camino del Santísimo.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al final	9

SIMÓN BOLÍVAR (CALLE DE)

cód. vial: 2262

Calle actualmente sin direcciones oficiales. Se modifica la categoría fiscal asociada conforme a la información que se deduce de la cartografía municipal, que ha sido actualizada en 2019.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
toda la calle		4

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,479 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.»

«3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	860.000 euros	0,985%
Ocio y Hostelería	1.625.000 euros	1,135%
Industrial	890.000 euros	1,135%
Deportivo	20.000.000 euros	0,931%
Oficinas	2.040.000 euros	1,135%
Almacén-Estacionamiento	1.200.000 euros	1,135%
Sanidad	8.900.000 euros	1,135%
Edificio singular	35.000.000 euros	1,294%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Familias numerosas.* 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas,

y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.»

«4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará en función de la categoría de la familia numerosa, en los siguientes términos:

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categorías</u>	
	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 204.000 euros	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros.....	50%	70%
Superior a 408.000 euros.....	10%	30%»

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo primero, del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos. Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 60.000 euros.
- b) El 85 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 60.000 euros y no excede de 100.000 euros.
- c) El 70 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 100.000 euros y no excede de 138.000 euros.
- d) El 40 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 138.000 euros.»

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Las autorizaciones a que se refiere la letra i) de este artículo se otorgarán por períodos de un año, a solicitud de los interesados, para el depósito de los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios siguientes:

<i>Tipo de residuo</i>	<i>Cantidad máxima permitida a la semana</i>
- Escombros	600 kg
- Electrodomésticos	10 unidades
- Muebles, maderas y enseres desmontados	150 kg
- Metales	60 kg
- Papel-cartón plegado	Sin límite
- Vidrio no plano	60 kg
- Aceite vegetal (origen doméstico)	20 litros
- Ropa y calzado usados	15 kg
- Colchones	5 unidades»

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

«Artículo 12. *Reducciones en la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.* 1. La cuota de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes en las siguientes personas o entidades:

a) Las entidades sin ánimo de lucro y la Iglesia Católica u otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, a que se refieren el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, excepto cuando se trate de inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Con respecto a aquellas entidades a que se refiere esta letra a), que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2003, de 23 de diciembre, la reducción se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

b) Los organismos públicos de investigación o establecimientos de enseñanza en todos sus grados, en los mismos términos en los que resulte de aplicación el artículo 82.1.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para gozar de las reducciones contenidas en este apartado será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes de que finalice el primer mes del año en el que deba surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento.

2. Atendiendo a circunstancias relacionadas con la actividad, se aplicarán, asimismo, las siguientes reducciones:

a) Inmuebles desocupados de larga duración.

Tendrán derecho a una reducción del 90% los inmuebles desocupados de larga duración. Tendrá la consideración de inmueble desocupado de larga duración aquél en el que no se hubiera ejercido actividad alguna durante más de seis meses en el año natural anterior a aquel para el que se solicita la reducción.

A los efectos anteriores, se entiende que en un inmueble no se ha ejercido ninguna actividad durante más de seis meses en el año natural cuando se acredite, documentalmente, la ausencia de consumo de energía eléctrica durante dicho período de tiempo.

Esta reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse con anterioridad al primer día del mes de febrero del año en que vaya a surtir efecto.

b) Por inicio de actividad.

Aquellos inmuebles en los que se inicie una actividad tendrán derecho a una reducción del 70% en los dos ejercicios siguientes al del inicio.

A los efectos anteriores, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

En todo caso, el inicio de actividad deberá acreditarse mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del modelo 840, de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, o del modelo 036/037, de declaración censal, en los que conste la referencia al inmueble en el que se va a ejercer la actividad.

Esta reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse desde la fecha del inicio de la actividad hasta el primer día del mes de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para el segundo período impositivo. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la reducción producirá efectos, en su caso, para el ejercicio que reste.

3. Para la aplicación de las reducciones establecidas en los apartados anteriores, será requisito necesario que el inmueble esté catastralmente individualizado en el año inmediatamente anterior a aquel en que haya de tener efectividad.»

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de abril de cada año, el 5 por ciento de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, consideradas en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el 100 por 100 de las correspondientes a los seguros de incendio y el 50 por 100 de las correspondientes a los seguros multirriesgos que incluyan el riesgo de incendios.

La información relativa al volumen de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales correspondientes al término municipal de Madrid irá referida a los códigos postales en los se hallen localizados los riesgos cubiertos».

Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2019, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el Cuadro de Tarifas de la letra B) del apartado 3, *Tarifas*, que queda redactado del siguiente modo:

«B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)					
		Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado	Exclusión
1. Tarjeta Deporte Madrid.....	11,00						
2. Cuota mensual actividad deportiva dirigida	13,00	40 o 65	20 o 45	70	100 o 70		100 o 50
3. Cuota servicio personalizado	25,00	40	20	70	70		
4. Módulo curso intensivo especial	3,00	40	20	70	70		100 o 50
5. Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo	17,00						
6. Campo de fútbol, rugby y béisbol	45,00						
7. Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios	225,00						
8. Aulas y salas	38,00						
9. Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo	54,00						
10. Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball.....	6,90	40	20	70			
11. Tarjeta para entrenamientos en la temporada.....	42,90	65	50		70		
12. Tarjeta deporte especial en la temporada	15,20	65	50				
13. Inscripción juegos deportivos municipales	200,00	75	50				

«B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

	Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)					
			Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado	Exclusión
14.	Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta	6,90						
15.	Torneo deportivo municipal .	50,00						
16.	Reconocimiento médico básico	14,00	40	20	70	70		
17.	Reconocimiento médico deportivo especial.....	27,00	40	20	70	70		
18.	Acondicionamiento cardiovascular	14,00						
19.	Sesión de fisioterapia	28,00						
20.	Bono de fisioterapia (5 sesiones)	115,00						
21.	Cuota de escuela de espalda	85,00						
22.	Entrada piscina cubierta, musculación, sauna o actividad dirigida.....	5,00	40	20	70	100	70	
23.	Entrada piscina de verano ...	4,50	40	20	70	100	70	
24.	Barcas de recreo	6,00			70			
25.	Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos).....	8,00						
26.	Motora	2,00						
27.	Utilización polideportiva	2,70						
28.	Bono multiuso (10 sesiones)	40,00	40	20	70			
29.	Abono anual de vestuario	61,90						
30.	Entrada zona termal	9,85		20	70			
31.	Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre)	3,85	40	20				
32.	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Total.....	47,45	40	20	70			
33.	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Uso Libre....	29,50	40	20	70			
34.	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo y pista de atletismo	24,00		20				
35.	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Actividad Dirigida	35,00		20				
36.	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar	81,40						
37.	Cuota mensual zona termal para abonados Deporte	7,40						

«B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Concepto	Tarifa			Reducciones (%)			
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado	Exclusión
Madrid Total, Uso Libre y Familiar.....							
38. Suplemento de reserva especial de espacio deportivo.....	15,00»						

Dos. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 1) Tarjeta deporte Madrid, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«1) Tarjeta Deporte Madrid.

- Se abonará al inscribirse en una actividad deportiva dirigida, en los supuestos en los que el beneficiario no sea titular de un Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
 - No existirá la obligación de abonar esta tarifa por la inscripción en cursos intensivos.
 - Será válida para toda la temporada deportiva (1 de septiembre a 31 de agosto) y su pago será único por persona, independientemente del número de actividades dirigidas y/o centros deportivos.
 - Se renovará al principio de cada temporada deportiva junto con la primera cuota mensual de la actividad dirigida.
 - Las personas con discapacidad abonarán el precio de la Tarjeta Deporte Madrid por cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos, estando exentos del abono de la cuota mensual.
 - Las personas en situación de exclusión social que tengan derecho a la reducción del 100% en el pago de las tarifas 2 y 4 tendrán una reducción del 100% en el pago de la Tarjeta Deporte Madrid».

Tres. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 4) Módulo curso intensivo especial, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«4) Módulo curso intensivo especial.

- Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.
 - Da derecho a la asistencia a 1 sesión del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:
 - Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.
 - Resto de actividades, 60 minutos.
 - El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de sesiones de los que conste.
 - Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior se aplicarán por cada sesión.
 - La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo

de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa “Hábitos saludables” para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo».

Cuatro. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 5) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«5) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo.

- Se abona por una hora de uso en la pista o dos horas en el rocódromo que le asigne el responsable del centro deportivo.

- En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, tendrá una reducción del 50%.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de competiciones de deporte individual programadas oficialmente por la federación cuando los deportistas de la entidad organizadora estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, tendrá una reducción del 50%.

- Si la pista está en un pabellón cubierto y cerrado o un rocódromo cubierto se aplicará un suplemento de 21,15 euros por cada hora de uso en el supuesto de pabellón cubierto y cerrado o por cada dos horas en el supuesto de rocódromos cubiertos.

- Si es una pista al aire libre con cubierta se aplicará un suplemento de 8,50 euros por cada hora de uso.

- En caso de iluminación de la pista o rocódromo se aplicará un suplemento de 3,70 euros por cada hora de uso en el caso de una pista o por cada dos horas de uso en el caso de un rocódromo.

- En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” y en el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos o competiciones de deporte individual programados oficialmente por la federación cuando los deportistas del equipo local u organizador de la competición estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, no se aplicará ningún suplemento.

- En el supuesto de una pista polideportiva, cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.

Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan. En el supuesto de un rocódromo, estos prorrateos se calcularán a partir de las dos horas de uso.»

Cinco. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 6) Campo de fútbol, rugby o béisbol, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«6) Campo de fútbol, rugby o béisbol.

- Se abona por una hora de uso en un campo de fútbol-11, rugby o béisbol asignado por el centro deportivo.

- En la utilización de un campo de fútbol-7, encuadrado transversalmente en un campo de fútbol-11 o en un campo de fútbol-7 independientemente, se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa general.

- En la utilización de un campo de fútbol-5 se aplicará una reducción del 60% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de competiciones de deporte individual programadas oficialmente por la federación cuando los deportistas de la entidad organizadora estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, tendrá una reducción del 50%.

- Si el campo es de hierba artificial se aplicará un suplemento de 25,00 euros por cada hora de uso. En los campos de fútbol-7 o fútbol-5 este suplemento tendrá una reducción del 50%.

- En caso de iluminación del campo se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

- No se aplicará ningún suplemento en los partidos o competiciones de deporte individual programados oficialmente por la federación cuando los deportistas del equipo local u organizador de la competición estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los supuestos que, en su caso, procedan.»

Seis. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 9) Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«9) Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo.

- Se pagará este precio en los siguientes casos:

- Por cada hora de uso de una calle de piscina de 25 metros, un vaso de enseñanza o una calle o pista de atletismo.

- Por cada hora de uso para la celebración de un partido de waterpolo.

- En los supuestos en los que el partido de waterpolo esté programado oficialmente por la federación, y los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, se aplicará una reducción en el precio del 50% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de competiciones de deporte individual programadas oficialmente por la federación, cuando los deportistas de la entidad organizadora

estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, se aplicará una reducción en el precio del 50% sobre la tarifa general.

- Cuando la utilización sea de más de cuatro calles, se aplicará el precio de la tarifa 7, sin que ello implique la reserva de la misma en su totalidad. La disponibilidad del número de calles será fijada por el centro, en función de la programación deportiva.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.»

Siete. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash, en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

- En la utilización de una pista de pickleball se aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa general.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Categoría infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tenga también menos de 15 o más de 65 años.

- b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 27 años y más de 14 y el resto tenga también menos de 27 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

- c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta para entrenamientos en la temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa y no se aplicará ningún suplemento.

- En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por hora.

- En los frontones, pistas de tenis, pádel y pickleball cubiertos se aplicará un suplemento de 2 euros por hora.

- En las pistas de squash y bádminton no se aplicarán los suplementos de recinto cubierto e iluminación.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, salvo squash, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan.»

Ocho. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 11) Tarjeta de temporada para entrenamientos, del apartado 4, que pasa a denominarse 11) Tarjeta para entrenamientos en la temporada, quedando redactadas del siguiente modo:

«11) Tarjeta para entrenamientos en la temporada.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva a:

- Las asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor.

- Los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales que acrediten su inscripción.

- Los corredores populares que acrediten estar federados y haber superado un examen de aptitud médico-deportivo, y aporten certificado médico oficial o informe del Departamento Municipal de Programas Médico-Deportivos.

- La tarifa se aplicará por cada deportista y da derecho a una hora semanal para entrenamientos. Para las reservas de temporada de más de una hora semanal se aplicará el precio proporcionalmente al número de horas que se disfruten.

- Se aplicará una reducción del 50% cuando las reservas de temporada se realicen a favor de los integrantes de asociaciones y equipos de modalidades deportivas individuales y corredores populares.

- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad será de aplicación cuando estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. La reducción no se aplicará a los suplementos establecidos en las disposiciones particulares de aplicación de esta tarifa.

- Las tarjetas serán personales e intransferibles.

- Cuando se utilice una instalación en recinto cubierto, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 21,15 euros, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

- Cuando se utilice una instalación de hierba artificial, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 12,50 euros, si es un campo de fútbol-7 o fútbol-5, o 25,00 euros, si es un campo de fútbol-11, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga».

Nueve. Se modifica la tarifa 12) Tarjeta de temporada deporte especial, que pasa a denominarse 12) Tarjeta deporte especial en la temporada.

Diez. Se suprimen las tarifas 16) Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7, 17) Partido de torneo en pabellón y 18) Partido de torneo en gran campo, del apartado 4, renumerándose las actuales tarifas 19) a 41) que pasan a ser 16) a la 38) respectivamente.

Once. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 19) Reconocimiento médico básico, del apartado 4, que pasa a ser la 16), quedando redactadas del siguiente modo:

«16) Reconocimiento médico básico.

- Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico básico que comprende: consulta médica, exploración, antropometría básica y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

- También será de aplicación este precio para la valoración médica en caso de ser aplicado un tratamiento fisioterápico, así como aquellas personas que precisen de una valoración inicial para asistir al programa de rehabilitación cardiaca.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid».

Doce. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 20) Reconocimiento médico deportivo especial, del apartado 4, que pasa a ser la 17), quedando redactadas del siguiente modo:

«17) Reconocimiento médico deportivo especial.

▪ Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico especial que comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas. La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid».

Trece. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 22) Sesión de fisioterapia, del apartado 4, que pasa a ser la 19), quedando redactadas del siguiente modo:

«19) Sesión de fisioterapia.

▪ El objetivo de una sesión de fisioterapia irá en función de la patología de cada paciente, utilizando para el tratamiento de la misma todos aquellos medios físicos necesarios, entendiéndose por medios físicos los eléctricos, hídricos, mecánicos, térmicos, manuales o ejercicios terapéuticos con el fin único y exclusivo de solventar o mejorar dicha afección.

▪ La duración de la sesión será de 30 minutos».

Catorce. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 23) Bono de fisioterapia (5 sesiones), del apartado 4, que pasa a ser la 20), quedando redactadas del siguiente modo:

«20) Bono de fisioterapia (5 sesiones).

▪ El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 19.

▪ El bono será válido para un año desde su fecha de adquisición.

▪ En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro».

Quince. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 31) Bono multiuso (10 sesiones), del apartado 4, que pasa a ser la 28), quedando redactadas del siguiente modo:

«28) Bono multiuso (10 sesiones).

▪ El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna, piscina o actividad dirigida en los tiempos y modos establecidos para los mismos en las tarifas 22 y 23.

▪ El bono será válido para un año desde su fecha de adquisición.

▪ En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.»

Dieciséis. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 32) Abono anual de vestuario, del apartado 4, que pasa a ser la 29), quedando redactadas del siguiente modo:

«29) Abono anual de vestuario.

- Para aquellos deportistas mayores de 18 años que vayan a realizar alguna práctica deportiva fuera del centro deportivo, el pago de este precio da derecho a la utilización del vestuario, de una taquilla-guardarropa y de ducha, durante un año a partir del alta en el servicio.
- La dirección de cada centro deportivo podrá establecer los días, horas y aforo en los cuales se pueden utilizar sus vestuarios mediante este abono.
- En ningún caso da derecho a la utilización de espacio deportivo alguno dentro del centro deportivo, ni para la realización de calentamiento ni estiramientos».

Diecisiete. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 34) Utilización del circuito de BMX “Madrid Río” (uso libre), del apartado 4, que pasa a ser la 31), quedando redactadas del siguiente modo:

«31) Utilización del circuito de BMX “Madrid Río” (uso libre).

- El pago de este precio da derecho a la utilización no organizada del circuito de BMX “Madrid Río” por un período de tiempo de hasta dos horas.
- Los días, horas y aforo para la prestación del servicio serán fijados por el centro deportivo en el que se encuentra ubicado el circuito, teniendo en cuenta el resto de la programación desarrollada en el mismo.
- El pago de este precio no incluye el préstamo de la bicicleta ni demás equipamiento necesario para la práctica deportiva, que deberá aportarse por el propio usuario.
- En la utilización del circuito de BMX se aplicarán las disposiciones que para el desarrollo del servicio y de la actividad se establezcan por el Ayuntamiento de Madrid. Los menores de 13 años, inclusive, que estén en posesión de la licencia federativa correspondiente en vigor, podrán hacer uso del circuito acompañados de una persona mayor de 18 años, debidamente identificada. Las personas entre 14 y 17 años podrán hacer uso del circuito siempre que estén en posesión de la licencia federativa correspondiente en vigor.

A esta tarifa se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40% y joven 20%».

Dieciocho. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 35) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Total, del apartado 4, que pasa a ser la 32), quedando redactadas del siguiente modo:

«32) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Total.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Total y da derecho a:
 - a. Los servicios de uso libre especificados en las tarifas 22 y 23.
 - b. Los servicios establecidos en la tarifa 27 (utilización polideportiva).
 - c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 10. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
 - d. La reducción del 25% en los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en el resto de días y horas. En caso necesario se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 10. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
 - e. La reducción del 25% en los servicios de reconocimientos médicos básicos y fisioterapia (tarifas 16 y 19).
 - f. Asistir a las clases dirigidas y plazas que se programen específicamente para estos abonados, no siendo necesaria la inscripción a estas clases y plazas por ser de asistencia abierta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015.

g. La reducción del 75% de la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en las actividades deportivas dirigidas si la inscripción se realiza para un grupo con días y horario determinados, salvo para los abonados de la categoría infantil en donde la reducción de la cuota mensual será del 100% para la primera actividad deportiva dirigida en la que se inscribe y del 75% para las siguientes. En las actividades deportivas dirigidas vigentes hasta el 31 de agosto de 2016, la reducción será del 100% también para los abonados de las categorías adulto, joven y mayor.

- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará una reducción del 25% cuando los servicios a los que da derecho se realicen exclusivamente de lunes a viernes no festivos hasta las 15 horas y sábados, domingos y festivos en el horario completo de apertura del centro deportivo.

- A este precio se le aplicará una reducción del 50% cuando los servicios a los que da derecho se realicen exclusivamente a partir de las 15 horas del viernes y los sábados, domingos y festivos en el horario completo de apertura del centro deportivo.

- A este precio se le aplicará la reducción del 50% en la primera cuota mensual cuando el título se adquiriera a partir del día 16 del mes.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40%, joven 20% y mayor 70%, que serán compatibles con el resto de reducciones establecidas en las disposiciones particulares de aplicación de esta tarifa.

- A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta "Club de Producto de Turismo Idiomatico" dirigido a estudiantes del idioma español.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso a este servicio se reducirá a 16 años.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Diecinueve. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 36) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Uso Libre, del apartado 4, que pasa a ser la 33), quedando redactadas del siguiente modo:

«33) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Uso Libre.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Uso Libre y da derecho a los servicios de uso libre de piscina, musculación y sauna en los mismos términos establecidos en las tarifas 22 y 23 y a los servicios establecidos en la tarifa 27 (utilización polideportiva).

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A este precio se le aplicará la reducción del 50% en la primera cuota mensual cuando el título se adquiriera a partir del día 16 del mes.
- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso al servicio se reducirá a 16 años.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.
- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.».

Veinte. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 37) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo, del apartado 4, que pasa a ser la 34), Cuota mensual Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo y Pistas de Atletismo, quedando redactadas del siguiente modo:

- «34) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo y Pistas de Atletismo.
- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo y Pistas de Atletismo y da derecho al servicio de musculación en los mismos términos establecidos en la tarifa 22.
- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.
- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.
- A este precio se le aplicará la reducción del 50% en la primera cuota mensual cuando el título se adquiriera a partir del día 16 del mes.
- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.
- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: joven 20%.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación, salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso al servicio se reducirá a 16 años».

Veintiuno. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 38) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Actividad Dirigida, del apartado 4, que pasa a ser la 35), quedando redactadas del siguiente modo:

- «35) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Actividad Dirigida.
- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Actividad Dirigida y da derecho a:
 - a. Asistir a las clases dirigidas y plazas que se programen específicamente para estos abonados, no siendo necesaria la inscripción a estas clases y plazas por ser de asistencia abierta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015.
 - b. La gratuidad de la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la primera actividad deportiva dirigida si es necesaria la inscripción en un grupo con días y horario determinados.
 - c. La reducción del 75% en la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la segunda y sucesivas actividades deportivas dirigidas si es necesaria la inscripción en un grupo con días y horario determinados.

- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la reducción del 50% en la primera cuota mensual cuando el título se adquiriera a partir del día 16 del mes.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: joven 20%».

Veintidós. Se modifican las disposiciones particulares de la actual tarifa 39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar, del apartado 4, que pasa a ser la 36, quedando redactadas del siguiente modo:

«36) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

- El pago de esta cuota da derecho a disfrutar, como máximo a tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 32. En los supuestos de familias monoparentales que cumplan las condiciones establecidas en estas disposiciones particulares se aplicará una reducción del 30% sobre la tarifa general.

- El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15% de la cuota.

- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, pudiendo integrarse en el mismo abono los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal podrán formar parte del abono el padre o la madre y los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. Formarán parte de la unidad familiar, además, a efectos de este abono los hijos mayores de 26 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

- Para la aplicación de la reducción por familia monoparental, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a la misma mediante alguno de los siguientes documentos:

- a. Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- b. Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- c. Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- d. Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género del progenitor con el que convive el hijo.

- e. En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

- A este precio se le aplicará la reducción del 50% en la primera cuota mensual cuando el título se adquiriera a partir del día 16 del mes.
- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación, salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.
- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Veintitrés. Se modifica el apartado 5. *Supuestos de no sujeción a los precios*, que queda redactado del siguiente modo:

«5. *Supuestos de no sujeción a los precios*. Por la utilización de los centros deportivos municipales que se relacionan en el apartado 11 de este acuerdo, y solo respecto de las actividades que en el mismo se establecen, no estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad acrediten pertenecer a SAMUR-Protección Civil, al Cuerpo de Bomberos, al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y a la Policía Nacional.»

Veinticuatro. Se modifica el apartado 8. *Supuestos de pérdida del derecho a la prestación del servicio o realización de la actividad*, que queda redactado del siguiente modo:

«8. *Supuestos de pérdida del derecho a la prestación del servicio o realización de la actividad*. La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente la baja como abonado.

La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a la misma.

En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, a instancia del interesado, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al Ayuntamiento, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

La condición de beneficiario en una actividad deportiva dirigida con profesor tendrá validez para una temporada deportiva, en tanto se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación».

Veinticinco. Se modifica el apartado 11. *Relación de actividades y de centros deportivos municipales respecto de los que resulta de aplicación la no sujeción del apartado 5*, que queda redactado del siguiente modo:

«11. *Relación de actividades y de centros deportivos municipales respecto de los que resulta de aplicación la no sujeción del apartado 5*. A los efectos de lo dispuesto en el apartado

5 de este acuerdo, la no sujeción a los precios públicos tendrá lugar para las actividades y en los términos que a continuación se indican:

a) Atletismo:

Utilización de las pistas de atletismo de los centros deportivos de gestión directa municipal durante sus horarios de apertura y sujeto al aforo disponible en cada momento y a la programación deportiva aprobada.

b) Natación:

Utilización de las calles destinadas al uso libre en las piscinas cubiertas de los centros deportivos de gestión directa municipal durante sus horarios de apertura y sujeto al aforo disponible en cada momento y a la programación deportiva aprobada.

c) Musculación:

Utilización de la sala de musculación de los centros deportivos de gestión directa municipal durante sus horarios de apertura y sujeto al aforo disponible en cada momento y a la programación deportiva aprobada.»